



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE TLALNEPANTLA DE BAZ
2025 - 2027

Tlalnepantla
nuestra ciudad
2025 · 2027

Gaceta

MUNICIPAL

Órgano Oficial del Ayuntamiento
de Tlalnepantla de Baz

Año XXXV

Número 53 • Volumen 1

Jueves 01 de octubre de 2026

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

Sumario

- I. Acuerdo por el cual el Honorable Ayuntamiento Constitucional de Tlalnepantla de Baz, México, aprueba el Programa de Control y Prevención de Accidentes por Ingestión de Alcohol en Personas Conductoras en el Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México. - - - - - **-2**
- II. Acuerdo por el cual el Honorable Ayuntamiento Constitucional de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, aprueba la designación de una Jueza Cívica o Juez Cívico y Secretarías Cívicas o Secretarios Cívicos. - - - - - **-23**
- III. Acuerdo por el cual el Honorable Ayuntamiento Constitucional de Tlalnepantla de Baz, México, valida y autoriza la actualización de las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones para el Ejercicio Fiscal dos mil veintisiete. - - - - - **-25**

C. Raciél Pérez Cruz, Presidente Municipal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 128 fracción XIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, así como el artículo 48 fracción III, 86 y 91 fracciones VIII y XIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, a sus habitantes hace saber:



www.tlalnepantla.gob.mx

Acuerdo por el cual el Honorable Ayuntamiento Constitucional de Tlalnepantla de Baz, México, aprueba el Programa de Control y Prevención de Accidentes por Ingestión de Alcohol en Personas Conductoras en el Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México.

Que en la Septuagésima Segunda Sesión Ordinaria del Ayuntamiento, celebrada en fecha uno de octubre de dos mil veintiséis en el Segundo Asunto del Orden del día: Con fundamento en lo establecido por los artículos 21 párrafo cuarto y 115 fracciones I párrafo primero, II párrafo segundo, III inciso h) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116 párrafo primero, 122 párrafos primero y segundo, 123 párrafo primero, 124 párrafo primero y 128 fracciones II, XII y XIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 49 fracción XII de la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial; 1.5 fracciones I, II y XII, 8.1, 8.2, 8.3, 8.4, 8.10 fracción IV, 8.16 fracción X inciso e), 8.16 bis, 8.18 fracción II, 8.19 ter y 8.20 fracción V del Código Administrativo del Estado de México; 106 bis y 106 ter del Reglamento de Tránsito del Estado de México; 2, 3, 27 párrafo primero, 29 párrafo primero, 31 fracciones I, XXXIX y XLVIII, 48 fracciones II y XXVI, 91 fracción XIII, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 8 fracción XI, 16 fracción III y 28 fracciones II, X, XIV, XXX y último párrafo de la Ley de Movilidad y Seguridad Vial del Estado de México y sus Municipios; 7 fracciones III, V, VI y VII, 14, 17 fracciones I, XIX y XX y 93 de la Ley de Justicia Cívica del Estado de México y sus Municipios; 107 fracción VIII y 593 fracción XII del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México; 1, 3, 67, 70, 71 y 72 del Bando Municipal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, para el año dos mil veintiséis.

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el Programa de Control y Prevención de Accidentes por Ingestión de Alcohol en Personas Conductoras en el Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, de conformidad al anexo que forma parte de este acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye al Presidente Municipal Constitucional para que a través de la Secretaría del Ayuntamiento, realice las adecuaciones de forma y estilo y publique en la “Gaceta Municipal” Órgano Oficial de Gobierno, el Programa en cita.

TERCERO. Este acuerdo entrará en vigor a partir de su publicación.

Aprobado por unanimidad de los presentes.





H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
TLALNEPANTLA DE BAZ
2025-2027

UNIDAD DE JUSTICIA CÍVICA



"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México".

El H. Ayuntamiento Constitucional de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14 primer y segundo párrafo, 16 primer y segundo párrafo, 21 párrafo cuarto y 115 fracciones I párrafo primero, II párrafo segundo y III inciso h) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 115, 116, párrafo primero, 122 párrafo primero, 123, 124, 128 fracciones II, XII y XIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 8 fracción XI, 16 fracción III y 28 fracciones II, X, XIV, XXX y último párrafo de la Ley de Movilidad y Seguridad Vial del Estado de México y sus Municipios; 7 fracción V, 14, 17 fracción XIX y 93 de la Ley de Justicia Cívica del Estado de México y sus Municipios; 2, 3, 27 párrafo primero, 29 párrafo primero, 31 fracciones I, XXXIX y XLVIII, 48 fracciones II y XXVI y 166 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1.5 fracciones I, II y XII, 8.1, 8.2, 8.3, 8.4, 8.5, 8.10 fracción IV, 8.16 fracción X inciso e), 8.16 bis, 8.18 fracción II, 8.19 ter y 8.20 fracción V y 8.22 del Código Administrativo del Estado de México; 106 bis, 106 ter y 106 quater del Reglamento de Tránsito del Estado de México; 18 fracción X, 19 fracciones II y LII, 30 fracciones VI y VII, 70, 71 y 72 del Bando Municipal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México para el año 2026; 2, 4, 6 fracción V, 21 fracciones I y II, 89 fracción II, 105, 107 fracción VIII y 593 fracción XII del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México; 9 fracciones I y II, 10 fracciones I y IX, 13, 18 fracciones I, VIII y XVI, 23 fracciones III, IV, IX, y XIX, y 72, del Reglamento de Justicia Cívica de Tlalnepantla de Baz, Estado de México; y

CONSIDERANDO

Que la seguridad pública es una función del Estado mexicano a cargo de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, y que su actuación debe orientarse a salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como a preservar el orden público y la paz social, bajo los principios de legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, eficiencia, eficacia, disciplina y respeto irrestricto a los derechos humanos.

Que las autoridades municipales así como las autoridades que participen en el Programa de Control y Prevención de Accidentes por Ingestión de Alcohol en Personas Conductoras en el Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, en el ejercicio de sus atribuciones, deben sujetar su actuación a los principios constitucionales y legales que rigen el servicio público, así como a las disposiciones que regulan la seguridad pública, movilidad, seguridad vial, tránsito, justicia cívica y demás materias relacionadas.

H. Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz | 2025-2027

Plaza Cívica Dr. Gustavo Baz Prada. S/N. Tlalnepantla de Baz, C.P. 54000. Estado de México.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
TLALNEPANTLA DE BAZ
2025-2027

UNIDAD DE JUSTICIA CÍVICA



"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México".

procurando que toda intervención de la autoridad se encuentre debidamente fundada y motivada y se realice dentro del ámbito de competencia que legalmente le corresponde.

Que la movilidad es un derecho humano y que la seguridad vial constituye un componente esencial para garantizar la protección de la vida, la integridad física y la seguridad de las personas que hacen uso de las vías públicas; por lo que las autoridades estatales y municipales deben adoptar las medidas preventivas, regulatorias y operativas necesarias para disminuir los factores de riesgo asociados a los hechos de tránsito.

Que conforme a lo establecido en el Artículo 1o de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, todas las personas gozan de los derechos humanos reconocidos en la misma y en los tratados internacionales de los cuales el Estado Mexicano sea parte; y, toda autoridad tiene la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Que en el artículo 4o del referido ordenamiento constitucional, se reconoce el derecho de todas las personas a disfrutar de una ciudad inclusiva y a la movilidad en condiciones de seguridad vial, entre otros derechos.

Que acorde con lo anterior, la Organización Mundial de la Salud, mediante el Plan Mundial del Decenio de Acción para la Seguridad Vial 2021-2030, publicado en octubre del año 2021, refrendó la recomendación para los Estados miembros de establecer límites de concentración de alcohol en sangre para prevenir la conducción de vehículos en estado de ebriedad, con disposiciones específicas para personas conductoras; lo anterior se compagina con lo establecido en el Protocolo para la Implementación para puntos de control de Alcohometría, elaborado por el Secretariado Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes, de la Secretaría de Salud.

Que en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se otorgan atribuciones a los Municipios para ejercer funciones y servicios públicos de su competencia, así como diseñar y operar programas orientados a mejorar las condiciones de vida de sus habitantes.

Que el artículo 8 de la Ley de Movilidad y Seguridad Vial del Estado de México y sus Municipios, establece que las autoridades municipales deberán incluir medidas de tránsito y demás normatividad aplicable tanto en su aplicación y supervisión, para





H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
TLALNEPANTLA DE BAZ
2025-2027

**UNIDAD DE
JUSTICIA CÍVICA**

Tlalnepantla
nuestra ciudad
2025-2027

"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México".

proteger la vida y la integridad física de las personas en sus desplazamientos, bajo el principio de que todo siniestro de tránsito es prevenible; asimismo refiere la obligación de incluir dentro de dichas medidas, la realización de pruebas de alcoholemia de manera permanente con el objeto de evitar la conducción de vehículos bajo el efecto del alcohol, en concordancia con los métodos aprobados por la Secretaría de Salud Federal y los grados de alcoholemia previamente establecidos para tal efecto, así como para establecer la medida y proporcionalidad de las sanciones que se establezcan.

Asimismo, el artículo 28, fracciones II y XIV, de la referida Ley de Movilidad, establece que los Ayuntamientos tendrán las atribuciones de formular, aprobar, administrar, ejecutar los programas y campañas de sensibilización en materia de movilidad y seguridad vial.

Que el artículo 106 bis del Reglamento de Tránsito del Estado de México establece la prohibición a personas conductoras de vehículos por la vía pública si tienen una cantidad de alcohol en aire espirado superior a 0.4 miligramos por litro; asimismo, establece la facultad de implementar operativos de manera conjunta o separada con otras autoridades, para la detección de alcohol a las personas conductoras de vehículos de servicio particular.

Que en los diversos 8.16, fracción X, inciso e) del Código Administrativo del Estado de México y 106 ter del Reglamento de Tránsito del Estado de México, se establece la obligatoriedad de las personas conductoras de someterse a las pruebas para detección del grado de intoxicación por alcohol, que consiste en detectar la cantidad de alcohol en aire espirado en miligramos por litro, quienes muestren síntomas de que conducen en estado de ebriedad o bajo el influjo de sustancias tóxicas, serán presentadas ante el Juez Cívico del Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México. Además, faculta a las personas adscritas a la Subdirección de Tránsito y Vialidad, dependiente de la Comisaría General de Proximidad y Seguridad Ciudadana de Tlalnepantla de Baz, Estado de México para detener la marcha de un vehículo cuando se lleven a cabo programas de control y prevención de ingestión de alcohol y otras sustancias tóxicas para las personas conductoras.

Lo anterior se colige con lo establecido en el artículo 8.16 Bis del Código Administrativo del Estado de México, el cual establece la obligación para las personas conductoras de someterse a las pruebas del grado de intoxicación por alcohol, a través de la Persona Médica adscrita al Juzgado Cívico Municipal cuando muestren síntomas de que

H. Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz | 2025-2027
Plaza Cívica Dr. Gustavo Baz Prada, S/N. Tlalnepantla de Baz, C.P. 54000, Estado de México.





H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
TLALNEPANTLA DE BAZ
2025-2027

UNIDAD DE JUSTICIA CÍVICA



"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México".

conducen en estado de ebriedad o bajo el influjo de enervantes, estupefacientes o sustancias psicotrópicas o tóxicas. Así como la obligación de abstenerse de conducir vehículos con una cantidad de alcohol en aire espirado superior a 0.4 miligramos por litro.

Que el artículo 106 quater del Reglamento de Tránsito del Estado de México, establece las bases del procedimiento a seguir cuando se cuente con "aparatos médico-científicos" de detección de alcohol, como el Alcohólimetro.

Que el artículo 8.10, fracción IV, del Código Administrativo del Estado de México establece que los municipios del Estado de México tendrán la atribución de implementar y ejecutar medidas y programas preventivos permanentes, para salvaguardar la integridad física y bienes de las personas conductoras, sus familias y de la comunidad en general.

Que el artículo 30 del Bando Municipal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México para el año 2026, se establece dentro de sus fines promover entre las personas ciudadanas la cultura vial y de prevención de accidentes; y, en el artículo 19 fracción LII, se regula la prohibición de conducir vehículos en estado de ebriedad o bajo influjo de drogas, enervantes y sustancias análogas que produzcan efectos similares en el organismo humano.

Que el artículo 107, fracción VIII, del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, faculta a la Unidad de Justicia Cívica para promover, realizar y coordinar programas para la detección de la presencia de alcohol en las personas conductoras; mientras que el artículo 593, fracción XII, atribuye a la Comisaría General de Proximidad y Seguridad Ciudadana establecer políticas de prevención, a través de actividades encaminadas a evitar o disminuir la comisión de delitos e infracciones administrativas y realizar las acciones de inspección, vigilancia y vialidad.

Que el artículo 72 del Reglamento de Justicia Cívica de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, dispone que cuando se implementen programas para la detección de la presencia de alcohol en las personas conductoras, a fin de prevenir accidentes viales, la persona Titular del Juzgado Cívico será la responsable de imponer la sanción a la cual se haga acreedora la persona infractora, de conformidad con lo establecido en este y los demás ordenamientos legales aplicables.

H. Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz | 2025-2027
Plaza Cívica Dr. Gustavo Baz Prada, S/N. Tlalnepantla de Baz, C.P. 54000, Estado de México.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
TLALNEPANTLA DE BAZ
2025-2027

**UNIDAD DE
JUSTICIA CÍVICA**

Tlalnepantla
nuestra ciudad
2025-2027

"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México".

Que, en suma, la aplicación del Programa de Control y Prevención de Accidentes por Ingestión de Alcohol en Personas Conductoras en el Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, es indispensable para prevenir la conducción de vehículos bajo los efectos del alcohol, realizando la prueba para detección del grado de intoxicación por alcohol, acorde con el derecho a la movilidad segura de la ciudadanía.

Por lo anterior, el Gobierno de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, para garantizar el conjunto de condiciones sociales, económicas y políticas para que sus habitantes puedan desarrollarse cabalmente y promover entre las y los ciudadanos la cultura vial y de prevención de accidentes, tiene a bien expedir el:

**PROGRAMA DE CONTROL Y PREVENCIÓN DE ACCIDENTES POR INGESTIÓN
DE ALCOHOL EN PERSONAS CONDUCTORAS EN EL MUNICIPIO DE
TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO**

**TITULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES**

El presente programa es de observancia general y cumplimiento obligatorio para las personas servidoras públicas adscritas a la Comisaría General de Proximidad y Seguridad Ciudadana, Unidad de Justicia Cívica y demás autoridades que participen, coadyuven o intervengan en el mismo dentro del ámbito de sus respectivas atribuciones, en las acciones de prevención, vigilancia, control y atención relacionadas con la conducción de vehículos automotores bajo los efectos del alcohol y tendrá por objeto establecer las directrices, funciones y procedimientos de actuación que deberán observar las autoridades municipales competentes durante la implementación y ejecución de los operativos, acciones o programas destinados a prevenir y detectar la conducción de vehículos bajo los efectos del alcohol, con la finalidad de prevenir hechos de tránsito, proteger la vida y la integridad física de las personas, reducir factores de riesgo y salvaguardar la seguridad de las personas conductoras, pasajeras, peatones y de la población en general, dentro del territorio municipal.

La actuación de las personas servidoras públicas del Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México y demás autoridades que participen, deberán sujetarse en todo momento a los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez, respeto a los derechos humanos, igualdad, perspectiva de género, no discriminación, proporcionalidad y debido proceso, así como reconocer y respetar la dignidad humana.

H. Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz | 2025-2027

Plaza Cívica Dr. Gustavo Baz Prada, S/N. Tlalnepantla de Baz, C.P. 54000. Estado de México



2025-2027



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
TLALNEPANTLA DE BAZ
2025-2027

**UNIDAD DE
JUSTICIA CÍVICA**



"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México".

evitando cualquier acto de discriminación, abuso, trato diferenciado injustificado, violencia o afectación desproporcionada de derechos, actuando en todo momento de conformidad con las disposiciones jurídicas que resulten aplicables.

CAPITULO PRIMERO GLOSARIO

Para los efectos del presente Programa de Control y Prevención de Accidentes por Ingestión de Alcohol en Personas Conductoras en el Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, se entenderá por:

I. Aire espirado: Al aire suministrado por la boca de una persona el cual se origina en los pulmones;

II. Alcoholumetría: A la determinación de la riqueza alcohólica de un líquido o un vapor;

III. Alcohólímetro: Al dispositivo que se emplea para medir la cantidad de alcohol contenida en los alvéolos pulmonares de una persona o también instrumento que mide la concentración total de alcohol por medio del análisis del aire proveniente del alvéolo pulmonar;

IV. Áreas coadyuvantes: A la Defensoría Municipal de Derechos Humanos, el Órgano Interno de Control Municipal, la Coordinación de Asuntos Internos dependiente de la Comisaría General de Proximidad y Seguridad Ciudadana, la Procuraduría Municipal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, la Procuraduría Municipal de Protección a las Personas Adultas Mayores del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, de Tlalnepantla de Baz, Estado de México y la Coordinación de Atención a Personas con Discapacidad, dependiente del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, de Tlalnepantla de Baz, Estado de México;

V. Áreas ejecutoras: A la Comisaría General de Proximidad y Seguridad Ciudadana a través de la Subdirección de Seguridad Pública y Subdirección de Tránsito y Vialidad y la Unidad de Justicia Cívica, dependiente de la Secretaría del Ayuntamiento;





H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
TLALNEPANTLA DE BAZ
2025-2027

UNIDAD DE
JUSTICIA CÍVICA



"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México".

VI. Arresto inmutable: A la sanción de restricción temporal de la libertad que debe cumplir la persona infractora de forma obligatoria en el área de recuperación del Juzgado Cívico, la cual no se podrá conmutar, suspender o sustituir por el pago de una multa económica ni por otro tipo de sanción;

VII. Certificado de Calibración: Al documento mediante el cual se hace constar el ajuste del equipo de alcoholimetría (Alcoholímetro) usando una unidad de calibración a partir de materiales de referencia;

VIII. Código Administrativo: Al Código Administrativo del Estado de México;

IX. Depósito de vehículos: Al espacio físico acondicionado y autorizado por la Secretaría de Movilidad del Gobierno del Estado de México para prestar el servicio concesionado de depósito para guarda y custodia vehicular, por encontrarse a disposición de autoridad administrativa o judicial;

X. Empresa colaboradora: A la persona jurídico colectiva que opera las grúas y depósito de vehículos autorizados por la Secretaría de Movilidad del Gobierno del Estado de México;

XI. Formato Sobre: Al documento que se requisita en el Punto de control de alcoholimetría, indicando su ubicación; los datos de identificación de la persona conductora, licencia de conducir y datos del vehículo en el cual circulaba y en su caso, el depósito vehicular para su guarda y custodia; así como el documento oficial del resultado de la prueba para detección del grado de intoxicación por alcohol, que consiste en detectar la cantidad de alcohol en aire espirado en miligramos por litro, además del nombre del oficial remitente y número de unidad en la cual será trasladada la persona conductora al Juzgado Cívico;

XII. Grupos de atención prioritaria: Al conjunto de personas que enfrentan mayores riesgos de discriminación, desigualdad o violación de sus derechos humanos debido a factores sociales, culturales, económicos, físicos, sexuales, de género, edad, origen étnico, preferencias o discapacidad;

XIII. Ley de Movilidad: A la Ley de Movilidad y Seguridad Vial del Estado de México y sus Municipios;



H. Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz | 2025-2027
Plaza Cívica Dr. Gustavo Baz Prada. S/N. Tlalnepantla de Baz, C.P. 54000. Estado de México.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
TLALNEPANTLA DE BAZ
2025-2027

**UNIDAD DE
JUSTICIA CÍVICA**

Tlalnepantla
nuestra ciudad
2025-2027

"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México".

XIV. Municipio: Al Municipio de Tlalnepantla de Baz, como entidad local básica de la organización territorial del Estado, con personalidad jurídica y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines;

XV. Persona acompañante: A la persona física que, al momento del contacto inicial entre la persona conductora y la persona adscrita a la Subdirección de Tránsito y Vialidad en el punto de control de alcoholimetría, se encuentra al interior del vehículo y no tiene la calidad de persona conductora, independientemente de la relación que guarde con ésta o con la persona propietaria del vehículo;

XVI. Persona adolescente: A la persona cuya edad se encuentra entre los doce años cumplidos y menos de dieciocho años;

XVII. Persona adulta mayor: A aquella que cuente con sesenta años o más de edad y que se encuentre domiciliada o en tránsito en el territorio nacional;

XVIII. Persona conductora: A la persona que lleva el dominio del movimiento de un vehículo motorizado, debiendo contar con la capacitación y licencia requeridas según la normatividad aplicable;

XIX. Persona con discapacidad: A toda persona que por razón congénita o adquirida presenta una o más deficiencias de carácter físico, mental, intelectual o sensorial, ya sea permanente o temporal y que al interactuar con las barreras que le impone el entorno social, pueda impedir su inclusión plena y efectiva, en igualdad de condiciones con los demás;

XX. Personas con enfermedades crónico degenerativas: A las personas que presentan daños en su salud, y que avanza progresivamente, ocasionando una degradación física y mental, afectando a órganos y tejidos;

XXI. Persona perita en medicina: A la persona con conocimientos profesionales en medicina que acredite tal condición con título y cédula profesional;

XXII. Persona perita en psicología: A la persona con conocimientos profesionales en psicología que acredite tal condición con título y cédula profesional;





H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
TLALNEPANTLA DE BAZ
2025-2027

UNIDAD DE JUSTICIA CÍVICA



"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México".

XXIII. Procuraduría: A la Procuraduría Municipal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, de Tlalnepantla de Baz, Estado de México;

XXIV. Procuraduría de Personas Adultas Mayores: A la Procuraduría Municipal de Protección a las Personas Adultas Mayores del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, de Tlalnepantla de Baz, Estado de México;

XXV. Programa: Al Programa de Control y Prevención de Accidentes por Ingestión de Alcohol en Personas Conductoras en el Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México;

XXVI. Prueba de Alcoholumetría: Prueba de detección del grado de intoxicación por alcohol que consiste en detectar la cantidad de alcohol en aire expirado en miligramos por litro establecida en la Ley de Movilidad, Código Administrativo, Reglamento y demás ordenamientos legales, a través del dispositivo calibrado y certificado denominado alcohólimetro;

XXVII. Puntos de control de alcoholumetría: A los lugares con fines preventivos, seleccionados estratégicamente en las vías primarias o locales del territorio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, los cuales se instalarán rotativamente en las vialidades con alta afluencia vehicular o un alto índice de percances vehiculares, contarán con identificadores del Programa, señalizaciones viales para encausar a los conductores hacia el carril confinado para revisar más de un vehículo a la vez, durante la implementación de dicho programa;

XXVIII. Reglamento: Al Reglamento de Tránsito del Estado de México;

XXIX. Síntomas de conducir bajo el influjo del alcohol: A la desorientación en tiempo, espacio y lugar; reflejos oculares disminuidos; alteración del habla, reflejos de extremidades disminuidos, falta de cooperación para someterse a la aplicación de la prueba de detección de ingestión de alcohol, alteración del equilibrio en la deambulaci3n o marcha u aliento alcoh3lico;

XXX. Ticket: Al documento oficial del resultado de la prueba para detección del grado de intoxicaci3n por alcohol, que consiste en detectar la cantidad de alcohol en aire expirado en miligramos por litro, generado por el Alcoh3limetro;



H. Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz | 2025-2027
Plaza Cívica Dr. Gustavo Baz Prada, S/N. Tlalnepantla de Baz, C.P. 54000. Estado de México.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
TLALNEPANTLA DE BAZ
2025-2027

**UNIDAD DE
JUSTICIA CÍVICA**



"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México".

XXXI. Vehículo: Modo de transporte diseñado para facilitar la movilidad y tránsito de personas o bienes por la vía pública, propulsado por una fuerza humana directa o asistido para ello por un motor de combustión interna, eléctrico o cualquier fuerza motriz; y

XXXII. Vía Pública: A todo espacio de dominio público y uso común destinado al tránsito de peatones y vehículos motorizados y no motorizados, así como a la prestación de servicios públicos y la instalación de infraestructura y mobiliario.

TITULO SEGUNDO DE LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA

El Programa se llevará a cabo de manera coordinada, permanente, aleatoria y rotativa durante el año dos mil veintiséis por la Unidad de Justicia Cívica en los puntos de control de alcoholimetría establecidos en las vías públicas del Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México y ejecutado, dentro del ámbito de sus respectivas atribuciones con la participación de la Comisaría General de Proximidad y Seguridad Ciudadana, por conducto de la Subdirección de Seguridad Pública y la Subdirección de Tránsito y Vialidad, bajo estrictas medidas de confidencialidad, con el objetivo de que cumpla con su finalidad con el máximo efecto disuasivo.

El programa contará con el personal necesario en el punto de control de alcoholimetría, a efecto de garantizar su adecuada aplicación y supervisión, así como el respeto de los derechos humanos de la ciudadanía.

La Unidad de Justicia Cívica, podrá determinar los días, horarios y ubicación de los puntos de control de alcoholimetría y se podrá aplicar en cualquier día y horario de la semana, considerando la incidencia de hechos de tránsito, la afluencia vehicular, las condiciones de seguridad operativa y la disponibilidad del personal necesario, con la finalidad de preservar la vida e integridad física de sus habitantes, los bienes de las personas conductoras, así como de sus familias y de terceros.

TITULO TERCERO DEL PERSONAL PARTICIPANTE

Para la aplicación del Programa y a fin de garantizar la transparencia, legalidad, imparcialidad y respeto de las garantías y derechos fundamentales de las personas



H. Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz | 2025-2027
Plaza Cívica Dr. Gustavo Baz Prada, S/N. Tlalnepantla de Baz, C.P. 54000, Estado de México.





H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
TLALNEPANTLA DE BAZ
2025-2027

UNIDAD DE JUSTICIA CÍVICA



"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México".

conductoras de vehículos, el punto de control de alcoholimetría estará integrado por las personas servidoras públicas y la Empresa colaboradora siguientes:

a) Personas adscritas a la Unidad de Justicia Cívica: una persona comisionada para coordinar la aplicación del Programa, una persona perita en medicina, una persona perita en psicología y las demás personas designadas para participar en las tareas administrativas en el punto de control de alcoholimetría.

La persona comisionada para coordinar la aplicación del Programa, es la responsable de firmar y registrar el inicio y final del punto de control de alcoholimetría, coordinar y supervisar el desarrollo de la operación del Programa, levantar actas circunstanciadas y en su caso incidencias;

b) Personas adscritas a la Subdirección de Seguridad Pública, dependiente de la Comisaría General de Proximidad y Seguridad Ciudadana, tanto de sexo femenino como masculino.

Quienes serán los responsables de brindar seguridad al personal operativo y personas usuarias de las vías, y en el supuesto de encontrarse con un delito flagrante, procederán conforme a sus procedimientos;

c) Personas adscritas a la Subdirección de Tránsito y Vialidad, dependiente de la Comisaría General de Proximidad y Seguridad Ciudadana, tanto de sexo femenino como masculino.

Quienes realizarán la instalación del punto de control de alcoholimetría, dirigirán el flujo de tránsito no seleccionado y detendrán paulatinamente el tránsito en la zona de selección aleatoria;

d) Personas adscritas a la Defensoría Municipal de los Derechos Humanos, quienes salvaguardarán en todo momento que sean respetados los derechos humanos de las personas conductoras sujetas a la ejecución del Programa, así como de las personas acompañantes;

e) Personas adscritas al Órgano Interno de Control Municipal, quienes vigilarán la correcta actuación de las personas servidoras públicas que participan en el Programa.



H. Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz | 2025-2027

Plaza Cívica Dr. Gustavo Baz Prada, S/N. Tlalnepantla de Baz, C.P. 54000, Estado de México.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
TLALNEPANTLA DE BAZ
2025-2027

**UNIDAD DE
JUSTICIA CÍVICA**

Tlalnepantla
nuestra ciudad
2025-2027

"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México".

- f) Personas adscritas a la Coordinación de Asuntos Internos, dependiente de la Comisaría General de Proximidad y Seguridad Ciudadana, quienes vigilarán la correcta actuación de las personas servidoras públicas adscritas a la Comisaría General de Proximidad y Seguridad Ciudadana que participan en el Programa;
- g) Personas adscritas a la Coordinación de Atención a Personas con Discapacidad, dependiente del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, de Tlalnepantla de Baz, Estado de México
- h) Personas adscritas a la Procuraduría Municipal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, de Tlalnepantla de Baz, Estado de México;
- i) Personas adscritas a la Procuraduría Municipal de Protección a las Personas Adultas Mayores del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, de Tlalnepantla de Baz, Estado de México;
- j) Personal que labora en la Empresa colaboradora que previa autorización y acreditación correspondiente, prestará y llevará a cabo el servicio de grúas, para que el o los vehículos que correspondan, sean remitidos de manera inmediata al depósito vehicular correspondiente, previa elaboración de la documentación comprobatoria del servicio y medidas necesarias para conservar el vehículo y los bienes inventariados;
- k) Las demás áreas que en el ámbito de sus atribuciones resultare conveniente su participación para los casos de personas pertenecientes a grupos de atención prioritaria de conformidad con los ordenamientos jurídicos aplicables.

Las áreas coadyuvantes, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, vigilarán la legalidad, transparencia y el respeto de los derechos humanos de las personas conductoras y acompañantes. Cuando se requiera atención respecto de personas acompañantes pertenecientes a grupos de atención prioritaria, las áreas competentes realizarán el acompañamiento, representación o resguardo que corresponda, hasta en tanto se presente la madre, padre o quien ejerza la patria potestad o tutela, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

Las personas servidoras públicas referidas deberán portar su identificación institucional de manera visible en el punto de alcoholimetría.

15



H. Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz | 2025-2027

Plaza Cívica Dr. Gustavo Baz Prada, S/N. Tlalnepantla de Baz, C.P. 54000, Estado de México.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
TLALNEPANTLA DE BAZ
2025-2027

**UNIDAD DE
JUSTICIA CÍVICA**



"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México".

TITULO CUARTO DE LA INSTALACIÓN DEL PUNTO DE CONTROL DE ALCOHOLIMETRÍA

Las personas adscritas a la Comisaría General de Proximidad y Seguridad Ciudadana procederán a la instalación de los puntos de control de alcoholimetría, en lugares ubicados estratégicamente en la vía primaria o local del territorio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, los cuales se ubicarán rotativamente en las vialidades con alta afluencia vehicular, alto índice delictivo y un alto índice de accidentes vehiculares, con los aditamentos necesarios y tomando en consideración la implementación de medidas preventivas útiles, necesarias y correspondientes, tales como iluminación e identificadores del Programa, así como las señaléticas correspondientes para encausar a las personas conductoras hacia el carril confinado para la implementación de dicho Programa, para lo cual se establecerán espacios definidos para revisar más de un vehículo a la vez; lo anterior con la finalidad de desarrollar las actividades de manera correcta y segura, a fin de salvaguardar la integridad física de las personas conductoras, personas acompañantes y de las personas servidoras públicas que participan en la ejecución del Programa.

TITULO QUINTO DE LA OPERACIÓN DEL PUNTO DE REVISIÓN

PRIMERO.- Las personas adscritas a la Subdirección de Tránsito y Vialidad, dependiente de la Comisaría General de Proximidad y Seguridad Ciudadana de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, indicarán de manera aleatoria a las personas conductoras de vehículos, detener la marcha de los mismos, con el propósito de disuadir y en su caso, evitar que las personas conductoras de los vehículos circulen con una cantidad de alcohol en aire espirado superior al establecido en el artículo 106 bis, primer párrafo del Reglamento, artículo 8 fracción XI de la Ley de Movilidad y 8.16 Bis del Código Administrativo.

SEGUNDO.- En los casos de tratarse de personas conductoras que expresamente refieran pertenecer a algún grupo de atención prioritaria, la persona servidora pública que realice el contacto inicial con la persona conductora, deberá preguntar el nombre y los pronombres con los que desea identificarse, y en caso de que la persona conductora solicite expresamente ser atendida de manera específica por una persona servidora pública de sexo masculino o femenino, se procederá a realizar las acciones

H. Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz | 2025-2027

Plaza Cívica Dr. Gustavo Baz Prada, S/N. Tlalnepantla de Baz, C.P. 54000, Estado de México





H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
TLALNEPANTLA DE BAZ
2025-2027

UNIDAD DE JUSTICIA CÍVICA



"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México".

correspondientes, sin que ello constituya condición o excepción para la aplicación del presente Programa; asimismo, en caso de que la persona conductora sea de sexo femenino, en todo momento deberá ser acompañada por al menos una persona del mismo sexo, adscrita a la Subdirección de Seguridad Pública.

TERCERO.- Una vez que la persona conductora haya detenido la marcha del vehículo y éste se encuentre estacionado en un lugar seguro dentro del punto de control de alcoholimetría establecido, será entrevistada por la persona adscrita a la Subdirección de Tránsito y Vialidad para cerciorarse que no exista indicio de que quien conduce el vehículo ha ingerido bebidas alcohólicas; en el caso de percibir que la persona conductora muestra uno o más síntomas de conducir bajo el influjo del alcohol, la canalizará con la persona perita en medicina, adscrita a la Unidad de Justicia Cívica, quien le solicitará a la persona conductora realizar la prueba de alcoholimetría, a través del dispositivo calibrado y certificado denominado alcoholímetro.

Toda persona conductora tiene la obligación de someterse a la prueba de alcoholimetría; en caso de negativa o de realizar la prueba de manera incorrecta, se presumirá que se encuentran en estado de ebriedad o en su caso, bajo el influjo de bebidas alcohólicas, motivo por el cual será puesta a disposición de la Persona Titular del Juzgado Cívico, conforme al apartado de sanciones, por conducto de las personas adscritas a la Subdirección de Seguridad Pública dependiente de la Comisaría General de Proximidad y Seguridad Ciudadana, para la aplicación de la sanción o sanciones que procedan.

CUARTO. – La prueba de alcoholimetría, consistirá en solicitar a la persona conductora del vehículo, por parte de la persona perita en medicina, realice una exhalación profunda en la boquilla de plástico esterilizada, la cual estará conectada al alcoholímetro.

El procedimiento se realizará en condiciones de estricta higiene, seguridad y respeto de los derechos humanos de la persona conductora; las boquillas de plástico se utilizarán en una única ocasión y enseguida serán desechadas.

QUINTO. - Una vez realizada la prueba de alcoholimetría, en caso de que la misma rebase el límite mínimo legalmente permitido, las personas adscritas a la Unidad de Justicia Cívica recabarán el Formato Sobre, el cual deberá estar foliado y servirá de base a la Persona Titular del Juzgado Cívico para la aplicación de las sanciones que procedan; enseguida, la persona servidora pública adscrita a la Subdirección de Seguridad Pública de la Comisaría General de Proximidad y Seguridad Ciudadana y la persona conductora

17





H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
TLALNEPANTLA DE BAZ
2025-2027

UNIDAD DE JUSTICIA CÍVICA



"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México".

firmarán el Formato Sobre; en caso de que la persona conductora se negara a firmar, una persona servidora pública de las áreas coadyuvantes firmará haciendo constar la negativa, sin que esta sea impedimento para proseguir el procedimiento operativo.

La persona servidora pública adscrita a la Unidad de Justicia Cívica y comisionada para tal efecto rubricará el Ticket, el cual contiene el número de serie del Alcoholímetro, la última fecha de calibración del instrumento, fecha y hora de la prueba realizada y número de folio del examen. Enseguida, se depositará el Ticket y el Aviso de Privacidad respectivo dentro del Formato sobre, el cual será cerrado en presencia de la persona conductora y entregado en su momento a la persona Titular del Juzgado Cívico en turno. El Ticket hará prueba plena de los miligramos de alcohol en aire espirado que presentó la persona conductora.

TITULO SEXTO DEL TRASLADO DE PERSONAS CONDUCTORAS, ACOMPAÑANTES Y VEHÍCULOS

PRIMERO. – Una vez realizada la Prueba de Alcoholimetría a la persona conductora, y cumplimentado el procedimiento en el que se hizo constar que se rebasó el límite mínimo legalmente permitido, la persona adscrita a la Subdirección de Seguridad Pública será responsable de hacer el traslado de la persona conductora así como del Formato Sobre recabado al Juzgado Cívico, a fin de presentarlo ante la persona Titular del Juzgado Cívico, para determinar la sanción correspondiente.

SEGUNDO.- Tratándose de personas adolescentes que conduzcan un vehículo y muestren alguno o más síntomas de conducir bajo el influjo del alcohol, las personas adscritas a la Subdirección de Seguridad Pública deberán de impedir la circulación del vehículo, con la finalidad de salvaguardar la integridad física de la persona conductora, quien en caso de no encontrarse acompañada de su madre, padre o de quien ejerza la patria potestad o tutela, le será designada una persona adscrita a la Procuraduría, a fin de que la represente en coadyuvancia o en suplencia durante el procedimiento del Programa, con la finalidad de que no se vulneren sus derechos humanos, y hasta que sea entregada a su madre, padre o quien ejerza la patria potestad o tutela, debiéndose dar aviso inmediato a estos por todos los medios posibles al alcance de la persona comisionada para coordinar la aplicación del Programa, para que acudan al Juzgado Cívico donde se resguardará a la persona adolescente y se realizará la entrega recepción de la misma.

H. Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz | 2025-2027
Plaza Cívica Dr. Gustavo Baz Prada, S/N. Tlalnepantla de Baz. C.P. 54000. Estado de México.





H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
TLALNEPANTLA DE BAZ
2025-2027

UNIDAD DE JUSTICIA CÍVICA



"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México".

En este caso, la persona adolescente permanecerá en las instalaciones del Juzgado Cívico, en un área separada de las personas adultas, abierta, con las medidas de seguridad suficientes para salvaguardar su integridad y evitar su evasión, hasta en tanto se presentan la madre, padre o persona que ejerza la patria potestad o tutela, quienes recibirán una amonestación verbal junto con la persona adolescente, con la finalidad de evitar su reincidencia; la amonestación quedará debidamente registrada, para los efectos legales a que haya lugar.

TERCERO. - Tratándose de conductores que padezcan alguna discapacidad o se trate de una persona adulta mayor y conduzcan un vehículo con distintivo o placa de discapacidad, y muestren alguno o más síntomas de conducir bajo el influjo del alcohol, tienen la obligación de realizar la prueba de alcoholimetría. Para ello, las personas adscritas a la Subdirección de Tránsito y Vialidad deberán de impedir la circulación del vehículo, con la finalidad de salvaguardar la integridad física de la persona conductora, enseguida se le asignará personal de la Procuraduría de Personas Adultas Mayores o de la Coordinación de Atención a Personas con Discapacidad, a fin de que le brinden acompañamiento durante el procedimiento del Programa con la finalidad de que se respeten sus derechos humanos. Las personas adscritas a la Procuraduría de Personas Adultas Mayores se apersonarán ante la persona Titular del Juzgado Cívico para ejercer sus facultades y atribuciones, vigilando que, en su caso, la persona conductora conserve la ingesta de medicamentos de toma periódica y aditamentos funcionales (sillas de ruedas, bastones y prótesis, entre otros), y dispositivo de comunicación, se le explique de manera pausada en un lenguaje claro y sencillo el procedimiento legal y sus derechos.

Las personas adscritas a la Procuraduría de Personas Adultas Mayores o de la Coordinación de Atención a Personas con Discapacidad, realizarán el acompañamiento a la persona conductora durante el traslado desde el punto de control de alcoholimetría hasta el Juzgado Cívico, apoyando de inmediato a la persona adulta mayor a contactarse con su red de apoyo; en caso de no contar con ésta, una vez cumplida la sanción a la cual se hizo acreedora la persona adulta mayor, la Procuraduría de Personas Adultas Mayores gestionará su traslado seguro a su domicilio o a un centro o albergue de asistencia municipal temporal, así como dar el seguimiento Post-Operativo y a la integración del expediente en esa Procuraduría.

CUARTO.- Tratándose de personas que integren algún grupo de atención prioritaria y que acompañen a la persona conductora que presuntamente conduzca un vehículo bajo





H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
TLALNEPANTLA DE BAZ
2025-2027

UNIDAD DE JUSTICIA CÍVICA



"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México".

el influjo del alcohol, las personas adscritas a la Subdirección de Tránsito y Vialidad deberán dar aviso de inmediato a la autoridad competente, con la finalidad de salvaguardar la integridad física de las personas acompañantes, a quienes en caso de no contar con persona alguna que adquiriera la responsabilidad de su resguardo y custodia en ese momento, le será asignada a una persona adscrita a la Procuraduría, Procuraduría de Personas Adultas Mayores o a la Coordinación de Atención a Personas con Discapacidad, según corresponda, dependientes del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a fin de que represente en coadyuvancia o suplencia en el procedimiento y resguarde a la niña, niño, adolescente, Persona adulta mayor, Persona con discapacidad o Persona con enfermedades crónico degenerativas, a fin de no vulnerar derecho alguno, realizado su acompañamiento hasta el Juzgado Cívico, hasta en tanto llegue una persona con la capacidad jurídica para su entrega.

Para los efectos del Programa, se entenderá como grupos de atención prioritaria las niñas, niños, adolescentes, mujeres, Personas adultas mayores, Personas con discapacidad, Personas con enfermedades crónico degenerativas, personas que pertenezcan al algún grupo de la Diversidad Sexual (LGBTTTIQA+) u origen étnico, entre otras.

QUINTO. - En cuanto al vehículo, se procederá a realizar el inventario del estado del mismo, así como de los objetos que se observaren a simple vista en su interior; por lo que una vez colocados los sellos de seguridad correspondientes en el vehículo, será remitido al depósito vehicular autorizado por la Secretaría de Movilidad del Estado de México, para su resguardo y posterior devolución, procediendo conforme al inciso b), del apartado de SANCIONES del Programa.

En caso que la persona conductora vaya acompañada de algún familiar o persona que no muestre alguno o más síntomas de estar bajo el influjo del alcohol y disponga de licencia de conducir vigente, a petición de la persona conductora o propietaria del vehículo, se le entregará en depósito temporal el cual no podrá exceder por ningún motivo el lapso de tiempo por el cual se decretó la sanción, dejando constancia escrita de su recibo, para lo cual se recabará el documento denominado "Autorización de entrega del vehículo".

SEXTO. - Una vez cumplido el arresto impuesto como sanción a la persona infractora, previa acreditación de la propiedad o tenencia legal del vehículo retenido, se procederá



H. Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz | 2025-2027

Plaza Cívica Dr. Gustavo Baz Prada, S/N. Tlalnepantla de Baz, C.P. 54000, Estado de México.





H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
TLALNEPANTLA DE BAZ
2025-2027

UNIDAD DE JUSTICIA CÍVICA



"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México".

a la entrega del oficio con el cual podrá liberar su vehículo en el depósito vehicular, se indicará el lugar en donde deberá realizar los pagos correspondientes conforme a las tarifas legalmente autorizadas, en el "TARIFARIO DE GRÚAS", establecido para tal efecto por la Secretaría de Movilidad del Gobierno del Estado de México, Empresa colaboradora que prestó sus servicios de grúa y depósito vehicular en el Programa.

La persona Titular del Juzgado Cívico le entregará a quien acredite la propiedad o legal tenencia del vehículo retenido una copia impresa y legible de las tarifas legalmente autorizadas.

TITULO SÉPTIMO DE LAS SANCIONES

De conformidad con lo establecido en los artículos 8.16 fracción X inciso e), 8.16 Bis, fracción I, 8.18, fracción II, 8.20, fracción V y 8.22 del Código Administrativo; 166 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 93 de la Ley de Justicia Cívica del Estado de México y sus Municipios; y 72 del Reglamento de Justicia Cívica de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, la Persona Titular del Juzgado Cívico aplicará a la persona conductora a quien, conforme a la prueba para detección del grado de intoxicación por alcohol, que consiste en detectar la cantidad de alcohol en aire espirado en miligramos por litro, le sea detectado un porcentaje mayor al establecido en los artículos 8.16 Bis, fracción I, 8.18 fracción II, del Código Administrativo; 8 fracción XI de la Ley de Movilidad y 106 bis, párrafo primero del Reglamento, alguna o algunas de las siguientes sanciones:

a) Arresto inmutable, el cual se impondrá de acuerdo a lo siguiente:

Cantidad de alcohol en aire espirado (mg/l) TODO TIPO DE VEHÍCULOS	Arresto inmutable
Más de 0.40 a 0.60	12 horas
De 0.61 a 0.80	18 horas
Más de 0.80 y en caso de negativa para realizar la prueba o realizarla de manera incorrecta.	24 horas





H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
TLALNEPANTLA DE BAZ
2025-2027

UNIDAD DE JUSTICIA CÍVICA

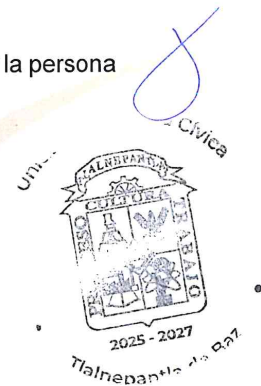


"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México".

Cantidad de alcohol en aire espirado (mg/l) VEHÍCULOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS O DE CARGA O MIXTO	Arresto inconmutable
Más de 0.00 a 0.20	12 horas
De 0.21 a 0.40	18 horas
Más de 0.40 y en caso de negativa para realizar la prueba o realizarla de manera incorrecta.	24 horas

b) Retención del vehículo, siempre que no haya persona sobria autorizada por la persona conductora del vehículo o la persona propietaria del mismo.

22



19

H. Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz | 2025-2027
Plaza Cívica Dr. Gustavo Baz Prada, S/N. Tlalnepantla de Baz, C.P. 54000. Estado de México.

Jueves 01 de octubre de 2026

Acuerdo por el cual el Honorable Ayuntamiento Constitucional de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, aprueba la designación de una Jueza Cívica o Juez Cívico y Secretarías Cívicas o Secretarios Cívicos.

Que en la Septuagésima Segunda Sesión Ordinaria del Ayuntamiento, celebrada en fecha uno de octubre de dos mil veintiséis en el Tercer Asunto del Orden del día: Con fundamento en lo establecido por los artículos 1, 4 párrafo primero, 17 párrafo segundo, 115 fracciones I párrafo primero y II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4, 112, 113, 116 párrafo primero, 122 párrafo primero, 128 fracciones II, XII y XIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3, 27 párrafo primero, 29 párrafo primero, 31 fracción XXXIX y XLVIII y 48 fracciones II y XXVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1, 2, 3, 4 fracción X, 7 fracciones II, III, IV, V y VI, 9 fracción IV, 10 fracción II, 14 fracciones I y II, 16, 18 y 28 de la Ley de Justicia Cívica del Estado de México y sus Municipios; 2 y 110 fracción IV numeral a y b del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México; Base Quinta último párrafo y Sexta de la Convocatoria para participar en el proceso de selección para designar una Jueza Cívica o Juez Cívico y hasta cinco plazas a ocupar el cargo de Secretaria Cívica o Secretario Cívico; 6 fracción III y 22 del Reglamento de Justicia Cívica de Tlalnepantla de Baz, Estado de México.



ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la designación de la persona que ocupará el cargo de Jueza Cívica, así como de las personas que ocuparán los cargos de Secretaria Cívica o Secretario Cívico de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, en estricto orden de prelación:

	Jueza Cívica
1	Ingrid Ramírez González

	Secretarias Cívicas y Secretarios Cívicos
1	Eric Alberto Soriano Vega
2	José Alberto Jiménez Cortés
3	José Antonio Alcántara Cortés
4	Karla Yadira Cano Ortiz
5	Liliana Mota Roldan

SEGUNDO. Cítese a las y los ciudadanos enunciados en el resolutivo primero de este acuerdo, para que rindan la protesta de ley e instruirles que se ocupen de las funciones conducentes a su cargo.

TERCERO. Se instruye al Presidente Municipal Constitucional para que a través de la Secretaría del Ayuntamiento publique en la “Gaceta Municipal” Órgano Oficial del Gobierno el acuerdo en cita.

CUARTO. Este acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

Aprobado por unanimidad de los presentes.



Acuerdo por el cual el Honorable Ayuntamiento Constitucional de Tlalnepantla de Baz, México, valida y autoriza la actualización de las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones para el Ejercicio Fiscal dos mil veintisiete.

Que en la Septuagésima Segunda Sesión Ordinaria del Ayuntamiento, celebrada en fecha uno de octubre de dos mil veintiséis en el Cuarto Asunto del Orden del día: Con fundamento en lo establecido por el artículo 115 fracciones I párrafo primero, II párrafo segundo, IV inciso a) y antepenúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116 párrafo primero, 122 párrafo primero, 125 fracción I y párrafo tercero y 128 fracciones II, XII y XIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3, 27 párrafo primero, 29 párrafo primero, 31 fracciones XXXIX y XLVIII, 48 fracciones II y XXVI y 91 fracción XIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 14.15 fracción II del Libro Décimo Cuarto del Código Administrativo del Estado de México; 167, 169 fracción IV, 170 fracciones I y XI, 171 fracciones IX, X y XV, 185, 186, 195, 196, 196 Bis del Código Financiero del Estado de México y Municipios; 3 fracciones II y III, 49, 50, 51, 53, 54, 55 y 56 del Reglamento del Título Quinto del Código Financiero del Estado de México y Municipios, denominado “Del Catastro”; 202 fracciones XII, XIII y XVI del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México.

ACUERDO

PRIMERO. Se valida y autoriza la actualización de las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones para el Ejercicio Fiscal dos mil veintisiete, de conformidad a las Tablas y Soportes Técnicos, que forman parte del apéndice del Acta de esta Sesión.

SEGUNDO. Se instruye al Presidente Municipal Constitucional para que a través de la Secretaría del Ayuntamiento, se elaboren las certificaciones correspondientes, a efecto de que la Tesorería Municipal, integre el expediente de la iniciativa señalada en el resolutivo que antecede y lo remita a la Legislatura del Estado de México, a más tardar el día quince de octubre del año dos mil veintiséis.



TERCERO. Se instruye al Presidente Municipal Constitucional para que a través de la Tesorería Municipal, informe a este Honorable Ayuntamiento si la iniciativa de las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones para el Ejercicio Fiscal dos mil veintisiete, fue aprobada por la Legislatura del Estado de México o en su caso, informe acerca de las modificaciones correspondientes.

CUARTO. Este acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación.

Aprobado por mayoría de los presentes.



AREAS HOMOGÉNEAS

Municipio: Tlalnepantla de baz

Fecha: 2 de Septiembre de 2026

Movimiento	Municipio	Área Homogénea	Descripción	Uso	Frente Base	Fondo Base	Valor x m2
Alta	ninguna						
Baja	ninguna						
Cambio	92	1	CENTRO DE TLALNEPANTLA	C2	15	20	8400.00
Cambio	92	1	CENTRO DE TLALNEPANTLA	C2	15	20	8750.00
Cambio	92	2	EL RASTRO	C2	25	60	6200.00
Cambio	92	2	EL RASTRO	C2	25	60	6460.00
Cambio	92	3	NUEVA IXTACALA	H4	10	18	3745.00
Cambio	92	3	NUEVA IXTACALA	H4	10	18	3900.00
Cambio	92	4	TEC. DE TLALNEPANTLA - LA FAVO	E1	100	125	3090.00
Cambio	92	4	TEC. DE TLALNEPANTLA - LA FAVO	E1	100	125	3220.00
Cambio	92	5	LA ROMANA	H4	10	25	5035.00
Cambio	92	5	LA ROMANA	H4	10	25	5250.00
Cambio	92	6	IND. TLAXCOLPAN	I3	50	80	3870.00
Cambio	92	6	IND. TLAXCOLPAN	I3	50	80	4030.00
Cambio	92	7	TEQUESQUINAHUAC PUEBLO	H2	10	20	3360.00
Cambio	92	7	TEQUESQUINAHUAC PUEBLO	H2	10	20	3500.00
Cambio	92	8	U. IMSS TLALNEPANTLA TEQUEX.	H3	7	10	3745.00
Cambio	92	8	U. IMSS TLALNEPANTLA TEQUEX.	H3	7	10	3900.00
Cambio	92	9	FRACCIONAMIENTO SAN RAFAEL	H3	8	20	3745.00
Cambio	92	9	FRACCIONAMIENTO SAN RAFAEL	H3	8	20	3900.00
Cambio	92	10	IND. TABLA HONDA	I3	38	40	3870.00
Cambio	92	10	IND. TABLA HONDA	I3	38	40	4030.00
Cambio	92	11	VALLE CEYLAN	H4	10	20	4475.00
Cambio	92	11	VALLE CEYLAN	H4	10	20	4660.00
Cambio	92	12	CASA BLANCA SANTA MONICA	C3	110	130	7620.00
Cambio	92	12	CASA BLANCA SANTA MONICA	C3	110	130	7940.00
Cambio	92	13	EL SARDINERO VALLE DEL TENAYO	C2	55	80	5290.00
Cambio	92	13	EL SARDINERO VALLE DEL TENAYO	C2	55	80	5510.00
Cambio	92	14	EL TENAYO INFONAVIT	H3	6	10	3745.00
Cambio	92	14	EL TENAYO INFONAVIT	H3	6	10	3900.00
Cambio	92	15	SAN LUCAS TEPETLACALCO	H2	10	25	5035.00
Cambio	92	15	SAN LUCAS TEPETLACALCO	H2	10	25	5250.00
Cambio	92	16	IND. EL PARADOR	I2	35	200	3870.00
Cambio	92	16	IND. EL PARADOR	I2	35	200	4030.00
Cambio	92	17	STA. ROSA	C2	18	20	3360.00
Cambio	92	17	STA. ROSA	C2	18	20	3500.00
Cambio	92	18	SAN JUAN IXTACALA	H2	10	20	3360.00
Cambio	92	18	SAN JUAN IXTACALA	H2	10	20	3500.00
Cambio	92	19	FERROCARRILES NACIONALES	E1	100	100	1290.00
Cambio	92	19	FERROCARRILES NACIONALES	E1	100	100	1340.00
Cambio	92	20	ENEP IXTACALA	E1	50	150	3095.00
Cambio	92	20	ENEP IXTACALA	E1	50	150	3225.00
Cambio	92	21	LOS REYES IXTACALA	H3	8	18	4340.00
Cambio	92	21	LOS REYES IXTACALA	H3	8	18	4520.00
Cambio	92	22	EL MIRADOR - VISTA HERMOSA	H2	15	25	4475.00
Cambio	92	22	EL MIRADOR - VISTA HERMOSA	H2	15	25	4660.00
Cambio	92	23	VASO REGULADOR FRESNO	E1	100	200	220.00
Cambio	92	23	VASO REGULADOR FRESNO	E1	100	200	230.00
Cambio	92	24	ZONA IND LOS REYES SAN JERONIMO	I3	120	170	5035.00
Cambio	92	24	ZONA IND LOS REYES SAN JERONIMO	I3	120	170	5250.00
Cambio	92	25	SAN JOSE PUENTE DE VIGAS	H3	10	20	3610.00
Cambio	92	25	SAN JOSE PUENTE DE VIGAS	H3	10	20	3760.00
Cambio	92	26	XOCOYAHUALCO	H2	11	25	3095.00
Cambio	92	26	XOCOYAHUALCO	H2	11	25	3225.00

AREAS HOMOGÉNEAS

Municipio: Tlalnepantla de baz

Fecha: 2 de Septiembre de 2026

Movimiento	Municipio	Área Homogénea	Descripción	Uso	Frente Base	Fondo Base	Valor x m2
Cambio	92	27	JOSE MA VELAZCO	H3	6	10	3610.00
Cambio	92	27	JOSE MA VELAZCO	H3	6	10	3760.00
Cambio	92	28	AMPLIACION VISTA HERMOSA	H4	7	16	5745.00
Cambio	92	28	AMPLIACION VISTA HERMOSA	H4	7	16	5985.00
Cambio	92	29	VIVEROS DE LA LOMA	H4	10	20	5745.00
Cambio	92	29	VIVEROS DE LA LOMA	H4	10	20	5985.00
Cambio	92	31	LA BLANCA TLAYACAMPA	H2	10	20	2845.00
Cambio	92	31	LA BLANCA TLAYACAMPA	H2	10	20	2965.00
Cambio	92	32	ZONA IND. DE BARRIENTOS	I3	350	440	3870.00
Cambio	92	32	ZONA IND. DE BARRIENTOS	I3	350	440	4030.00
Cambio	92	33	CENTRO HISTORICO	H2	10	20	6450.00
Cambio	92	33	CENTRO HISTORICO	H2	10	20	6720.00
Cambio	92	34	LOMA TLALNEMEX	H2	10	20	4475.00
Cambio	92	34	LOMA TLALNEMEX	H2	10	20	4660.00
Cambio	92	35	EL TRIANGULO	H2	7	12	1485.00
Cambio	92	35	EL TRIANGULO	H2	7	12	1550.00
Cambio	92	36	JARDINES DEL RECUERDO	E1	50	100	740.00
Cambio	92	36	JARDINES DEL RECUERDO	E1	50	100	770.00
Cambio	92	37	PICACHO LA CRUZ	E1	300	700	210.00
Cambio	92	37	PICACHO LA CRUZ	E1	300	700	220.00
Cambio	92	38	CANTERA SIDERAL	H2	10	20	1485.00
Cambio	92	38	CANTERA SIDERAL	H2	10	20	1550.00
Cambio	92	39	PUEBLO SANTA CECILIA	H2	9	18	3095.00
Cambio	92	39	PUEBLO SANTA CECILIA	H2	9	18	3225.00
Cambio	92	40	PALACIO MPAL DE ATIZAPAN	E1	20	30	2010.00
Cambio	92	40	PALACIO MPAL DE ATIZAPAN	E1	20	30	2095.00
Cambio	92	41	LOS TENAYOS - EL PUERTO	H2	10	20	2845.00
Cambio	92	41	LOS TENAYOS - EL PUERTO	H2	10	20	2965.00
Cambio	92	42	Z. IND. SAN PABLO XALPA	I2	30	90	3870.00
Cambio	92	42	Z. IND. SAN PABLO XALPA	I2	30	90	4030.00
Cambio	92	43	VASO REGULADOR CARRETAS	E1	50	100	210.00
Cambio	92	43	VASO REGULADOR CARRETAS	E1	50	100	220.00
Cambio	92	44	PRADO VALLEJO	H4	8	20	5745.00
Cambio	92	44	PRADO VALLEJO	H4	8	20	5990.00
Cambio	92	46	PRENSA NACIONAL	H2	8	22	3745.00
Cambio	92	46	PRENSA NACIONAL	H2	8	22	3900.00
Cambio	92	47	CEYLAN	H3	6	11	3745.00
Cambio	92	47	CEYLAN	H3	6	11	3900.00
Cambio	92	48	CERVECERIA MODELO	I3	180	340	3870.00
Cambio	92	48	CERVECERIA MODELO	I3	180	340	4030.00
Cambio	92	49	LEANDRO VALLE	C3	50	100	7560.00
Cambio	92	49	LEANDRO VALLE	C3	50	100	7880.00
Cambio	92	50	SAN PABLO XALPA	H2	10	20	3095.00
Cambio	92	50	SAN PABLO XALPA	H2	10	20	3225.00
Cambio	92	51	VILLAS Y CUMBRES DE SAN ANDRES	H3	5	10	4340.00
Cambio	92	51	VILLAS Y CUMBRES DE SAN ANDRES	H3	5	10	4520.00
Cambio	92	52	U. HAB. EL ROSARIO	H3	7	10	3745.00
Cambio	92	52	U. HAB. EL ROSARIO	H3	7	10	3900.00
Cambio	92	53	INDUSTRIAL VISTA HERMOSA	I2	100	120	3360.00
Cambio	92	53	INDUSTRIAL VISTA HERMOSA	I2	100	120	3500.00
Cambio	92	54	CENTRO COMERCIAL MUNDO E	C3	200	500	8450.00
Cambio	92	54	CENTRO COMERCIAL MUNDO E	C3	200	500	8800.00
Cambio	92	55	MAGISTERIAL VISTA BELLA	H5	10	18	5745.00
Cambio	92	55	MAGISTERIAL VISTA BELLA	H5	10	18	5985.00



AREAS HOMOGÉNEAS

Municipio: Tlalnepantla de baz

Fecha: 2 de Septiembre de 2026

Movimiento	Municipio	Área Homogénea	Descripción	Uso	Frente Base	Fondo Base	Valor x m2
Cambio	92	56	SAMS CLUB PERIFERICO NTE	C2	100	160	6455.00
Cambio	92	56	SAMS CLUB PERIFERICO NTE	C2	100	160	6730.00
Cambio	92	57	STA MONICA BOSQUES DE MEXICO	H4	15	20	6455.00
Cambio	92	57	STA MONICA BOSQUES DE MEXICO	H4	15	20	6730.00
Cambio	92	58	GIGANTE STA. MONICA	C2	120	60	8450.00
Cambio	92	58	GIGANTE STA. MONICA	C2	120	60	8800.00
Cambio	92	59	LOMAS DE SAN ANDRES ATENCO	H2	10	20	3360.00
Cambio	92	59	LOMAS DE SAN ANDRES ATENCO	H2	10	20	3500.00
Cambio	92	60	AURRERA REST. ARROYO	C2	70	100	9545.00
Cambio	92	60	AURRERA REST. ARROYO	C2	70	100	9950.00
Cambio	92	61	CIA. PRECISION MECANICA NAC	I2	75	120	3870.00
Cambio	92	61	CIA. PRECISION MECANICA NAC	I2	75	120	4030.00
Cambio	92	62	PIRULES VALLE DORADO	H4	8	20	6135.00
Cambio	92	62	PIRULES VALLE DORADO	H4	8	20	6395.00
Cambio	92	63	EL DORADO	C2	50	100	8400.00
Cambio	92	63	EL DORADO	C2	50	100	8750.00
Cambio	92	64	U.H. BARRIENTOS GUSTAVO BAZ	H3	6	10	3745.00
Cambio	92	64	U.H. BARRIENTOS GUSTAVO BAZ	H3	6	10	3900.00
Cambio	92	65	REMANENTE EL DORADO	H3	100	100	3095.00
Cambio	92	65	REMANENTE EL DORADO	H3	100	100	3225.00
Cambio	92	66	LOMAS BOULEVARES	H4	16	20	5290.00
Cambio	92	66	LOMAS BOULEVARES	H4	16	20	5510.00
Cambio	92	67	KIMEX	I3	200	350	3870.00
Cambio	92	67	KIMEX	I3	200	350	4030.00
Cambio	92	68	CERRO DE BARRIENTOS	H1	150	275	3360.00
Cambio	92	68	CERRO DE BARRIENTOS	H1	150	275	3500.00
Cambio	92	69	VALLE HERMOSO	H3	8	16	3745.00
Cambio	92	69	VALLE HERMOSO	H3	8	16	3900.00
Cambio	92	70	LA PROVIDENCIA	H2	10	20	2845.00
Cambio	92	70	LA PROVIDENCIA	H2	10	20	2965.00
Cambio	92	71	SAN PEDRO - ISIDRO FABELA	H2	9	18	2845.00
Cambio	92	71	SAN PEDRO - ISIDRO FABELA	H2	9	18	2965.00
Cambio	92	72	STA MA TLAYACAMPA	H2	7	25	1485.00
Cambio	92	72	STA MA TLAYACAMPA	H2	7	25	1545.00
Cambio	92	73	JARD. BELLAVISTA MAGISTERIAL	H5	8	20	6450.00
Cambio	92	73	JARD. BELLAVISTA MAGISTERIAL	H5	8	20	6720.00
Cambio	92	74	CLUB DE GOLF BELLAVISTA	H6	20	30	7620.00
Cambio	92	74	CLUB DE GOLF BELLAVISTA	H6	20	30	7940.00
Cambio	92	75	EL POTRERO	H2	18	20	3095.00
Cambio	92	75	EL POTRERO	H2	18	20	3225.00
Cambio	92	76	CERRO DE LA PALMA	E1	100	100	210.00
Cambio	92	76	CERRO DE LA PALMA	E1	100	100	220.00
Cambio	92	77	SAN JUAN IXHUATEPEC	H2	10	20	3095.00
Cambio	92	77	SAN JUAN IXHUATEPEC	H2	10	20	3225.00
Cambio	92	78	SAN JUAN IXHUATEPEC - LA PRESA	I2	100	200	3870.00
Cambio	92	78	SAN JUAN IXHUATEPEC - LA PRESA	I2	100	200	4030.00
Cambio	92	80	ZONA IND. LA PRESA	I3	200	400	3870.00
Cambio	92	80	ZONA IND. LA PRESA	I3	200	400	4030.00
Cambio	92	81	SAN ISIDRO IXHUATEPEC	H2	10	20	1485.00
Cambio	92	81	SAN ISIDRO IXHUATEPEC	H2	10	20	1550.00
Cambio	92	82	JIMENEZ CANTU CARACOL	H2	10	30	3095.00
Cambio	92	82	JIMENEZ CANTU CARACOL	H2	10	30	3225.00
Cambio	92	83	LAZARO CARDENAS	H2	10	25	3095.00
Cambio	92	83	LAZARO CARDENAS	H2	10	25	3225.00
Cambio	92	84	Z E TEPEOLULCO	E1	250	500	515.00
Cambio	92	84	Z E TEPEOLULCO	E1	250	500	535.00

AREAS HOMOGÉNEAS

Municipio: Tlalnepantla de baz

Fecha: 2 de Septiembre de 2026

Movimiento	Municipio	Área Homogénea	Descripción	Uso	Frente Base	Fondo Base	Valor x m2
Cambio	92	85	AMPL. LAZARO CARDENAS	H1	10	30	1485.00
Cambio	92	85	AMPL. LAZARO CARDENAS	H1	10	30	1545.00
Cambio	92	86	EL COPAL	H4	15	30	4330.00
Cambio	92	86	EL COPAL	H4	15	30	4510.00
Cambio	92	87	LOMAS DE LINDAVISTA	H3	7	8	3360.00
Cambio	92	87	LOMAS DE LINDAVISTA	H3	7	8	3500.00
Cambio	92	88	CONSTITUCION DE 1917	H2	10	20	3360.00
Cambio	92	88	CONSTITUCION DE 1917	H2	10	20	3500.00
Cambio	92	89	UNIDAD EX-HDA. DE ENMEDIO	H3	8	9	3745.00
Cambio	92	89	UNIDAD EX-HDA. DE ENMEDIO	H3	8	9	3900.00
Cambio	92	90	CONJ. PINTORES VILLAS SATELITE	H5	8	15	5165.00
Cambio	92	90	CONJ. PINTORES VILLAS SATELITE	H5	8	15	5380.00
Cambio	92	92	LA LAGUNA	H2	10	20	3360.00
Cambio	92	92	LA LAGUNA	H2	10	20	3500.00
Cambio	92	93	PARQUE DEPORTIVO CARACOLE	E1	50	100	1290.00
Cambio	92	93	PARQUE DEPORTIVO CARACOLE	E1	50	100	1340.00
Cambio	92	94	BENITO JUAREZ TEQUES	H2	10	16	3360.00
Cambio	92	94	BENITO JUAREZ TEQUES	H2	10	16	3500.00
Cambio	92	95	UNIDAD HABITACIONAL TLALCALLI	H3	5	11	4340.00
Cambio	92	95	UNIDAD HABITACIONAL TLALCALLI	H3	5	11	4520.00
Cambio	92	96	COL. HIDALGO	H2	10	20	4475.00
Cambio	92	96	COL. HIDALGO	H2	10	20	4660.00
Cambio	92	97	UNID. HAB. LOPEZ MATEOS	H3	8	10	4475.00
Cambio	92	97	UNID. HAB. LOPEZ MATEOS	H3	8	10	4660.00
Cambio	92	98	FRACC. STA CECILIA HUGO CERVAN	H3	8	15	3745.00
Cambio	92	98	FRACC. STA CECILIA HUGO CERVAN	H3	8	15	3900.00
Cambio	92	99	SAN ANTONIO	H4	10	25	3745.00
Cambio	92	99	SAN ANTONIO	H4	10	25	3900.00
Cambio	92	100	TEJAVANES	H3	7	10	3745.00
Cambio	92	100	TEJAVANES	H3	7	10	3900.00
Cambio	92	101	EL COPAL PARTE ALTA	H4	10	30	3745.00
Cambio	92	101	EL COPAL PARTE ALTA	H4	10	30	3900.00
Cambio	92	102	VIVEROS DEL VALLE - ELECTRA	H4	8	15	5745.00
Cambio	92	102	VIVEROS DEL VALLE - ELECTRA	H4	8	15	5990.00
Cambio	92	103	SAN BUENAVENTURA	H3	10	14	3745.00
Cambio	92	103	SAN BUENAVENTURA	H3	10	14	3900.00
Cambio	92	104	EX HDA. DE STA. MONICA	H2	10	18	3360.00
Cambio	92	104	EX HDA. DE STA. MONICA	H2	10	18	3500.00
Cambio	92	105	LOMAS DE BELLAVISTA	H5	10	25	6450.00
Cambio	92	105	LOMAS DE BELLAVISTA	H5	10	25	6720.00
Cambio	92	106	P. I. P. S. A	H3	8	16	3745.00
Cambio	92	106	P. I. P. S. A	H3	8	16	3900.00
Cambio	92	107	IND. JESUS REYES HEROLE	I2	100	200	3870.00
Cambio	92	107	IND. JESUS REYES HEROLE	I2	100	200	4030.00
Cambio	92	108	MIRAFLORES	H3	8	15	3610.00
Cambio	92	108	MIRAFLORES	H3	8	15	3760.00
Cambio	92	109	VASO REGULADOR EL CRISTO	E1	200	50	210.00
Cambio	92	109	VASO REGULADOR EL CRISTO	E1	200	50	220.00
Cambio	92	110	EL CORTIJO	H3	8	9	4475.00
Cambio	92	110	EL CORTIJO	H3	8	9	4660.00
Cambio	92	111	EL OLIVO UNID. BARRIENTOS	H3	8	18	3610.00
Cambio	92	111	EL OLIVO UNID. BARRIENTOS	H3	8	18	3760.00
Cambio	92	112	U. H. TLAYAPA	H3	7	10	3360.00
Cambio	92	112	U. H. TLAYAPA	H3	7	10	3500.00
Cambio	92	113	NUEVA FERROCARRILERA	H3	7	10	1495.00
Cambio	92	113	NUEVA FERROCARRILERA	H3	7	10	1560.00



AREAS HOMOGÉNEAS

Municipio: Tlalnepantla de baz

Fecha: 2 de Septiembre de 2026

Movimiento	Municipio	Área Homogénea	Descripción	Uso	Frente Base	Fondo Base	Valor x m2
Cambio	92	114	EL HOYO - SAN RAFAEL	H2	7	15	1495.00
Cambio	92	114	EL HOYO - SAN RAFAEL	H2	7	15	1560.00
Cambio	92	115	LOMA AZUL	H2	10	20	3360.00
Cambio	92	115	LOMA AZUL	H2	10	20	3500.00
Cambio	92	116	CERRO DE GUADALUPE	E1	600	750	210.00
Cambio	92	116	CERRO DE GUADALUPE	E1	600	750	220.00
Cambio	92	117	CERRO EL TENAYO	E1	200	100	210.00
Cambio	92	117	CERRO EL TENAYO	E1	200	100	220.00
Cambio	92	118	TEPEOLULCO	H1	10	30	1495.00
Cambio	92	118	TEPEOLULCO	H1	10	30	1560.00
Cambio	92	119	CERRO LA PROVIDENCIA	E1	200	300	315.00
Cambio	92	119	CERRO LA PROVIDENCIA	E1	200	300	330.00
Cambio	92	120	CAMPO DE GOLF EL COPAL	E1	350	450	595.00
Cambio	92	120	CAMPO DE GOLF EL COPAL	E1	350	450	620.00
Cambio	92	121	DR. JIMENEZ CANTU	H1	10	30	1495.00
Cambio	92	121	DR. JIMENEZ CANTU	H1	10	30	1555.00
Cambio	92	122	IZCALLI PIRAMIDE	H3	7	15	4475.00
Cambio	92	122	IZCALLI PIRAMIDE	H3	7	15	4660.00
Cambio	92	123	TABLA HONDA CECILIA MORA	H2	7	10	2845.00
Cambio	92	123	TABLA HONDA CECILIA MORA	H2	7	10	2965.00
Cambio	92	124	FERROCARRILERA SAN RAFAEL	H3	7	10	3095.00
Cambio	92	124	FERROCARRILERA SAN RAFAEL	H3	7	10	3225.00
Cambio	92	125	LA COMUNIDAD	H2	10	20	3095.00
Cambio	92	125	LA COMUNIDAD	H2	10	20	3225.00
Cambio	92	126	SAN JAVIER	H3	15	20	6450.00
Cambio	92	126	SAN JAVIER	H3	15	20	6720.00
Cambio	92	127	COMUNIDAD BETANIA	H3	9	15	3745.00
Cambio	92	127	COMUNIDAD BETANIA	H3	9	15	3900.00
Cambio	92	128	PUEBLO LOS REYES	H2	10	20	3095.00
Cambio	92	128	PUEBLO LOS REYES	H2	10	20	3225.00
Cambio	92	129	CARLOS PICHARDO CRUZ	H2	8	15	1495.00
Cambio	92	129	CARLOS PICHARDO CRUZ	H2	8	15	1555.00
Cambio	92	130	RESIDENCIAL EL DORADO	H4	10	25	5745.00
Cambio	92	130	RESIDENCIAL EL DORADO	H4	10	25	5990.00
Cambio	92	131	VENUSTIANO CARRANZA	H2	10	20	3500.00
Cambio	92	131	VENUSTIANO CARRANZA	H2	10	20	3650.00
Cambio	92	132	LOMAS DE SAN JUAN IXHUATEPEC	H2	10	20	2455.00
Cambio	92	132	LOMAS DE SAN JUAN IXHUATEPEC	H2	10	20	2560.00
Cambio	92	133	GUSTAVO BAZ- INDEPENDENCIA	H2	9	18	2455.00
Cambio	92	133	GUSTAVO BAZ- INDEPENDENCIA	H2	9	18	2560.00
Cambio	92	134	AMPLIACION INDEPENDENCIA	H2	9	18	1495.00
Cambio	92	134	AMPLIACION INDEPENDENCIA	H2	9	18	1560.00
Cambio	92	135	SAN LUCAS PANTONI - CHALMA	H2	10	20	3095.00
Cambio	92	135	SAN LUCAS PANTONI - CHALMA	H2	10	20	3225.00
Cambio	92	136	TENAYUCA	H2	10	20	3095.00
Cambio	92	136	TENAYUCA	H2	10	20	3225.00
Cambio	92	137	LOMAS DE ATLACO	H2	10	25	3745.00
Cambio	92	137	LOMAS DE ATLACO	H2	10	25	3900.00
Cambio	92	138	PIRULES	H4	8	20	5745.00
Cambio	92	138	PIRULES	H4	8	20	5990.00
Cambio	92	139	LOMAS DE VALLE DORADO	H4	10	20	6200.00
Cambio	92	139	LOMAS DE VALLE DORADO	H4	10	20	6460.00
Cambio	92	140	FRACTO.IND. LA LOMA	I3	50	80	3870.00
Cambio	92	140	FRACTO.IND. LA LOMA	I3	50	80	4030.00
Cambio	92	141	SAN LORENZO	C3	50	80	4860.00
Cambio	92	141	SAN LORENZO	C3	50	80	5060.00



AREAS HOMOGÉNEAS

Municipio: Tlalnepantla de baz

Fecha: 2 de Septiembre de 2026

Movimiento	Municipio	Área Homogénea	Descripción	Uso	Frente Base	Fondo Base	Valor x m2
Cambio	92	142	LAS ROSAS	H4	8	15	5160.00
Cambio	92	142	LAS ROSAS	H4	8	15	5380.00
Cambio	92	145	LOMAS DE TULPA	H2	8	15	3360.00
Cambio	92	145	LOMAS DE TULPA	H2	8	15	3500.00
Cambio	92	147	EL TRIANGULO II	H2	10	15	1495.00
Cambio	92	147	EL TRIANGULO II	H2	10	15	1560.00
Cambio	92	148	ZONA IND. SAN BUENAVENTURA	I2	90	100	3870.00
Cambio	92	148	ZONA IND. SAN BUENAVENTURA	I2	90	100	4030.00
Cambio	92	149	IZCALLI DEL RIO	H3	7	10	3745.00
Cambio	92	149	IZCALLI DEL RIO	H3	7	10	3900.00
Cambio	92	150	BELLAVISTA SATELITE	H5	10	20	6450.00
Cambio	92	150	BELLAVISTA SATELITE	H5	10	20	6720.00
Cambio	92	151	RECLUSORIO BARRIENTOS	E1	50	100	2845.00
Cambio	92	151	RECLUSORIO BARRIENTOS	E1	50	100	2965.00
Cambio	92	152	LA Y GRIEGA	I2	100	100	3360.00
Cambio	92	152	LA Y GRIEGA	I2	100	100	3500.00
Cambio	92	206	VIVEROS DE ATIZAPAN	I3	100	100	3870.00
Cambio	92	206	VIVEROS DE ATIZAPAN	I3	100	100	4030.00
Cambio	92	207	TEPETLACALCO A.C.	H3	7	10	4475.00
Cambio	92	207	TEPETLACALCO A.C.	H3	7	10	4665.00
Cambio	92	213	MEDIA LUNA	H1	6	13	1495.00
Cambio	92	213	MEDIA LUNA	H1	6	13	1560.00
Cambio	92	214	HOGARES FERROCARRILEROS	H3	6	10	3610.00
Cambio	92	214	HOGARES FERROCARRILEROS	H3	6	10	3760.00
Cambio	92	217	RESIDENCIAL PRIVANZA	H5	8	20	6955.00
Cambio	92	217	RESIDENCIAL PRIVANZA	H5	8	20	7260.00
Cambio	92	218	XOCOYAHUALCO-BACHOCO	I2	25	50	4340.00
Cambio	92	218	XOCOYAHUALCO-BACHOCO	I2	25	50	4520.00
Cambio	92	219	PRADO IXTACALA	H4	10	20	3745.00
Cambio	92	219	PRADO IXTACALA	H4	10	20	3900.00
Cambio	92	220	MAGISTERIAL SIGLO XXI	H2	10	15	3360.00
Cambio	92	220	MAGISTERIAL SIGLO XXI	H2	10	15	3500.00
Cambio	92	221	BELLAVISTA - PUENTE DE VIGAS	H2	10	20	3745.00
Cambio	92	221	BELLAVISTA - PUENTE DE VIGAS	H2	10	20	3900.00
Cambio	92	222	LA CAÑADA	H4	16	15	4190.00
Cambio	92	222	LA CAÑADA	H4	16	15	4370.00
Cambio	92	223	VALLE DE LAS PIRAMIDES	H4	8	10	4475.00
Cambio	92	223	VALLE DE LAS PIRAMIDES	H4	8	10	4660.00
Cambio	92	224	VALLE DEL TENAYO	H3	6	10	3360.00
Cambio	92	224	VALLE DEL TENAYO	H3	6	10	3500.00
Cambio	92	225	EX HACIENDA EL RISCO	H4	100	100	3610.00
Cambio	92	225	EX HACIENDA EL RISCO	H4	100	100	3760.00
Cambio	92	226	EL RISCO JIMENEZ CANTU	H4	50	160	3095.00
Cambio	92	226	EL RISCO JIMENEZ CANTU	H4	50	160	3225.00
Cambio	92	228	REAL 8	H5	40	90	5620.00
Cambio	92	228	REAL 8	H5	40	90	5860.00
Cambio	92	229	FRACCIONAMIENTO SAN JOSE	E1	400	1700	1120.00
Cambio	92	229	FRACCIONAMIENTO SAN JOSE	E1	400	1700	1170.00
Cambio	92	230	SAN ANDRES ATIZAPAN	H2	10	20	3095.00
Cambio	92	230	SAN ANDRES ATIZAPAN	H2	10	20	3225.00
Cambio	92	231	CARSO SOR JUANA	C3	100	200	8400.00
Cambio	92	231	CARSO SOR JUANA	C3	100	200	8750.00
Cambio	92	232	GRUPO RADIOCENTRO	H5	24	15	7930.00
Cambio	92	232	GRUPO RADIOCENTRO	H5	24	15	8260.00
Cambio	92	234	EL RISCO	H4	15	20	3540.00
Cambio	92	234	EL RISCO	H4	15	20	3690.00



BANDAS

Municipio: Tlalnepantla de baz

Fecha: 2 de Septiembre de 2026

Movimiento	Municipio	Banda	Zona Origen	Código de Calle	Tipo-Vialidad	Calle	Valor x m2
Alta	ninguna						
Baja	ninguna						
Cambio	92	301	1	4	B	SOR JUANA INES DE LA CRUZ	7785.00
Cambio	92	301	1	4	B	SOR JUANA INES DE LA CRUZ	8110.00
Cambio	92	302	1	4	B	SOR JUANA INES DE LA CRUZ	5605.00
Cambio	92	302	1	4	B	SOR JUANA INES DE LA CRUZ	5840.00
Cambio	92	303	13	31	B	DE LOS MAESTROS	10380.00
Cambio	92	303	13	31	B	DE LOS MAESTROS	10815.00
Cambio	92	304	13	31	B	DE LOS MAESTROS	3945.00
Cambio	92	304	13	31	B	DE LOS MAESTROS	4110.00
Cambio	92	305	13	514	C	LOPEZ MATEOS ADOLFO	3135.00
Cambio	92	305	13	514	C	LOPEZ MATEOS ADOLFO	3265.00
Cambio	92	306	13	514	C	LOPEZ MATEOS ADOLFO	3580.00
Cambio	92	306	13	514	C	LOPEZ MATEOS ADOLFO	3730.00
Cambio	92	307	12	28	G	DEL CONVENTO DE SANTA MONICA	7580.00
Cambio	92	307	12	28	G	DEL CONVENTO DE SANTA MONICA	7895.00
Cambio	92	308	6	367	L	MEXICO QUERETARO	5605.00
Cambio	92	308	6	367	L	MEXICO QUERETARO	5840.00
Cambio	92	309	6	367	L	MEXICO QUERETARO	6490.00
Cambio	92	309	6	367	L	MEXICO QUERETARO	6760.00
Cambio	92	310	6	367	L	MEXICO QUERETARO	6490.00
Cambio	92	310	6	367	L	MEXICO QUERETARO	6760.00
Cambio	92	311	6	367	L	MEXICO QUERETARO	9450.00
Cambio	92	311	6	367	L	MEXICO QUERETARO	9845.00
Cambio	92	313	6	367	L	MEXICO QUERETARO	7580.00
Cambio	92	313	6	367	L	MEXICO QUERETARO	7895.00
Cambio	92	314	6	367	L	MEXICO QUERETARO	9445.00
Cambio	92	314	6	367	L	MEXICO QUERETARO	9840.00
Cambio	92	315	6	367	L	MEXICO QUERETARO	5865.00
Cambio	92	315	6	367	L	MEXICO QUERETARO	6110.00
Cambio	92	316	6	367	L	MEXICO QUERETARO	9445.00
Cambio	92	316	6	367	L	MEXICO QUERETARO	9840.00
Cambio	92	317	6	367	L	MEXICO QUERETARO	10435.00
Cambio	92	317	6	367	L	MEXICO QUERETARO	10870.00
Cambio	92	318	6	367	L	MEXICO QUERETARO	5605.00
Cambio	92	318	6	367	L	MEXICO QUERETARO	5840.00
Cambio	92	319	6	367	L	MEXICO QUERETARO	9240.00
Cambio	92	319	6	367	L	MEXICO QUERETARO	9625.00
Cambio	92	320	5	72	B	BAZ PRADA GUSTAVO	5760.00
Cambio	92	320	5	72	B	BAZ PRADA GUSTAVO	6000.00
Cambio	92	321	5	72	B	BAZ PRADA GUSTAVO	3375.00
Cambio	92	321	5	72	B	BAZ PRADA GUSTAVO	3515.00
Cambio	92	322	5	72	B	BAZ PRADA GUSTAVO	5345.00
Cambio	92	322	5	72	B	BAZ PRADA GUSTAVO	5565.00
Cambio	92	323	5	72	B	BAZ PRADA GUSTAVO	5660.00
Cambio	92	323	5	72	B	BAZ PRADA GUSTAVO	5895.00
Cambio	92	324	5	72	B	BAZ PRADA GUSTAVO	5345.00
Cambio	92	324	5	72	B	BAZ PRADA GUSTAVO	5565.00
Cambio	92	325	5	72	B	BAZ PRADA GUSTAVO	5345.00
Cambio	92	325	5	72	B	BAZ PRADA GUSTAVO	5565.00
Cambio	92	326	5	72	B	BAZ PRADA GUSTAVO	4390.00
Cambio	92	326	5	72	B	BAZ PRADA GUSTAVO	4570.00
Cambio	92	328	19	64	L	MEXICO PACHUCA	3385.00
Cambio	92	328	19	64	L	MEXICO PACHUCA	3525.00



BANDAS

Municipio: Tlalnepantla de baz

Fecha: 2 de Septiembre de 2026

Movimiento	Municipio	Banda	Zona Origen	Código de Calle	Tipo-Vialidad	Calle	Valor x m2
Cambio	92	329	19	64	L	MEXICO PACHUCA	4265.00
Cambio	92	329	19	64	L	MEXICO PACHUCA	4440.00
Cambio	92	330	19	64	L	MEXICO PACHUCA	3945.00
Cambio	92	330	19	64	L	MEXICO PACHUCA	4110.00
Cambio	92	332	5	72	B	BAZ PRADA GUSTAVO	3945.00
Cambio	92	332	5	72	B	BAZ PRADA GUSTAVO	4110.00
Cambio	92	333	13	514	C	LOPEZ MATEOS ADOLFO	3645.00
Cambio	92	333	13	514	C	LOPEZ MATEOS ADOLFO	3795.00
Cambio	92	334	12	28	G	DEL CONVENTO DE SANTA MONICA	3945.00
Cambio	92	334	12	28	G	DEL CONVENTO DE SANTA MONICA	4110.00
Cambio	92	336	6	367	L	MEXICO QUERETARO	6480.00
Cambio	92	336	6	367	L	MEXICO QUERETARO	6750.00
Cambio	92	337	5	72	B	BAZ PRADA GUSTAVO	5345.00
Cambio	92	337	5	72	B	BAZ PRADA GUSTAVO	5565.00
Cambio	92	338	6	148	B	VIVEROS DE LA HACIENDA	6480.00
Cambio	92	338	6	148	B	VIVEROS DE LA HACIENDA	6750.00
Cambio	92	339	6	57	B	SINDICATO NAL. DE ELECTRICISTA	6480.00
Cambio	92	339	6	57	B	SINDICATO NAL. DE ELECTRICISTA	6750.00
Cambio	92	340	5	14	B	SANTA MONICA	5345.00
Cambio	92	340	5	14	B	SANTA MONICA	5565.00
Cambio	92	341	6	72	B	ATLACOMULCO	5380.00
Cambio	92	341	6	72	B	ATLACOMULCO	5605.00
Cambio	92	342	1	24	B	RIO LERMA	5865.00
Cambio	92	342	1	24	B	RIO LERMA	6110.00
Cambio	92	343	1	17	C	MORELOS	7840.00
Cambio	92	343	1	17	C	MORELOS	8165.00
Cambio	92	344	1	16	B	TOLTECAS	9185.00
Cambio	92	344	1	16	B	TOLTECAS	9570.00
Cambio	92	345	1	16	B	TOLTECAS	5865.00
Cambio	92	345	1	16	B	TOLTECAS	6110.00
Cambio	92	346	1	26	B	VALLE DE BRAVO	5865.00
Cambio	92	346	1	26	B	VALLE DE BRAVO	6110.00
Cambio	92	347	1	45	B	HIDALGO MIGUEL	5865.00
Cambio	92	347	1	45	B	HIDALGO MIGUEL	6110.00
Cambio	92	348	1	45	B	HIDALGO MIGUEL	4660.00
Cambio	92	348	1	45	B	HIDALGO MIGUEL	4855.00
Cambio	92	349	1	45	B	HIDALGO MIGUEL	7840.00
Cambio	92	349	1	45	B	HIDALGO MIGUEL	8165.00
Cambio	92	350	1	45	B	HIDALGO MIGUEL	9185.00
Cambio	92	350	1	45	B	HIDALGO MIGUEL	9570.00
Cambio	92	351	2	25	B	JESUS REYES HEROLES	5345.00
Cambio	92	351	2	25	B	JESUS REYES HEROLES	5565.00
Cambio	92	352	2	90	B	SANTA CECILIA	3645.00
Cambio	92	352	2	90	B	SANTA CECILIA	3795.00
Cambio	92	353	2	90	B	SANTA CECILIA	4120.00
Cambio	92	353	2	90	B	SANTA CECILIA	4290.00
Cambio	92	354	11	291	B	ALFREDO DEL MAZO VELEZ	3270.00
Cambio	92	354	11	291	B	ALFREDO DEL MAZO VELEZ	3405.00
Cambio	92	355	4	78	B	DE LOS EJIDOS	4660.00
Cambio	92	355	4	78	B	DE LOS EJIDOS	4855.00
Cambio	92	356	3	219	J	VALLEJO	3800.00
Cambio	92	356	3	219	J	VALLEJO	3955.00
Cambio	92	357	3	45	B	FERNANDEZ ALBARRAN JUAN	4265.00



BANDAS

Municipio: Tlalnepantla de baz

Fecha: 2 de Septiembre de 2026

Movimiento	Municipio	Banda	Zona Origen	Código de Calle	Tipo-Vialidad	Calle	Valor x m2
Cambio	92	357	3	45	B	FERNANDEZ ALBARRAN JUAN	4440.00
Cambio	92	358	5	99	J	ARMAS NORTE	5605.00
Cambio	92	358	5	99	J	ARMAS NORTE	5840.00
Cambio	92	359	13	5	B	DEL TRABAJO	3945.00
Cambio	92	359	13	5	B	DEL TRABAJO	4110.00
Cambio	92	360	13	7	B	5 DE MAYO	3945.00
Cambio	92	360	13	7	B	5 DE MAYO	4110.00
Cambio	92	364	1	17	C	MORELOS	9185.00
Cambio	92	364	1	17	C	MORELOS	9570.00
Cambio	92	365	1	16	B	TOLTECAS	7840.00
Cambio	92	365	1	16	B	TOLTECAS	8165.00
Cambio	92	366	5	72	B	BAZ PRADA GUSTAVO	4120.00
Cambio	92	366	5	72	B	BAZ PRADA GUSTAVO	4290.00
Cambio	92	367	3	219	J	VALLEJO	6665.00
Cambio	92	367	3	219	J	VALLEJO	6940.00
Cambio	92	371	2	90	B	SANTA CECILIA	3385.00
Cambio	92	371	2	90	B	SANTA CECILIA	3525.00
Cambio	92	372	19	64	L	MEXICO PACHUCA	2805.00
Cambio	92	372	19	64	L	MEXICO PACHUCA	2920.00
Cambio	92	375	5	72	B	BAZ PRADA GUSTAVO	4650.00
Cambio	92	375	5	72	B	BAZ PRADA GUSTAVO	4845.00
Cambio	92	380	17	24	D	PAVOS	3800.00
Cambio	92	380	17	24	D	PAVOS	3955.00
Cambio	92	381	17	11	D	LIEBRES	3800.00
Cambio	92	381	17	11	D	LIEBRES	3955.00
Cambio	92	382	5	72	B	BAZ PRADA GUSTAVO	5605.00
Cambio	92	382	5	72	B	BAZ PRADA GUSTAVO	5840.00
Cambio	92	391	13	514	C	LOPEZ MATEOS ADOLFO	3945.00
Cambio	92	391	13	514	C	LOPEZ MATEOS ADOLFO	4110.00
Cambio	92	392	4	213	B	DE LOS BARRIOS	4650.00
Cambio	92	392	4	213	B	DE LOS BARRIOS	4845.00
Cambio	92	393	12	11	D	ZAPATA EMILIANO	6665.00
Cambio	92	393	12	11	D	ZAPATA EMILIANO	6940.00
Cambio	92	394	16	58	D	PARIS	7265.00
Cambio	92	394	16	58	D	PARIS	7570.00
Cambio	92	395	19	40	B	VIA MORELOS	3915.00
Cambio	92	395	19	40	B	VIA MORELOS	4075.00
Cambio	92	396	19	64	L	MEXICO PACHUCA	3915.00
Cambio	92	396	19	64	L	MEXICO PACHUCA	4075.00
Cambio	92	397	12	514	B	AV. ADOLFO LOPEZ MATEOS	7265.00
Cambio	92	397	12	514	B	AV. ADOLFO LOPEZ MATEOS	7570.00
Cambio	92	398	12	30	D	CONVENTO DE TEPOZOTLAN	7265.00
Cambio	92	398	12	30	D	CONVENTO DE TEPOZOTLAN	7570.00
Cambio	92	399	5	72	B	BAZ PRADA GUSTAVO	5295.00
Cambio	92	399	5	72	B	BAZ PRADA GUSTAVO	5515.00
Cambio	92	400	5	72	B	BAZ PRADA GUSTAVO	4900.00
Cambio	92	400	5	72	B	BAZ PRADA GUSTAVO	5105.00
Cambio	92	401	12	36	D	CONVENTO DE CAPUCHINAS	7265.00
Cambio	92	401	12	36	D	CONVENTO DE CAPUCHINAS	7570.00
Cambio	92	402	12	29	D	CONVENTO DE SANTA INES	7265.00
Cambio	92	402	12	29	D	CONVENTO DE SANTA INES	7570.00
Cambio	92	403	12	514	B	AV. ADOLFO LOPEZ MATEOS	7265.00
Cambio	92	403	12	514	B	AV. ADOLFO LOPEZ MATEOS	7570.00
Cambio	92	404	5	72	B	BAZ PRADA GUSTAVO	5345.00
Cambio	92	404	5	72	B	BAZ PRADA GUSTAVO	5565.00
Cambio	92	405	5	72	B	BAZ PRADA GUSTAVO	4650.00

Página 3

BANDAS

Municipio: Tlalnepantla de baz

Fecha: 2 de Septiembre de 2026

Movimiento	Municipio	Banda	Zona Origen	Código de Calle	Tipo-Vialidad	Calle	Valor x m2
Cambio	92	405	5	72	B	BAZ PRADA GUSTAVO	4845.00
Cambio	92	406	2	89	B	SAN RAFAEL	4120.00
Cambio	92	406	2	89	B	SAN RAFAEL	4290.00
Cambio	92	408	11	120	D	CUAUHTEMOC	3530.00
Cambio	92	408	11	120	D	CUAUHTEMOC	3675.00
Cambio	92	409	11	20	D	QUETZALCOATL	3530.00
Cambio	92	409	11	20	D	QUETZALCOATL	3675.00
Cambio	92	410	11	25	D	TIZOC	3530.00
Cambio	92	410	11	25	D	TIZOC	3675.00
Cambio	92	411	11	114	D	XOCHITL	3530.00
Cambio	92	411	11	114	D	XOCHITL	3675.00
Cambio	92	412	11	1	B	ACUEDUCTO TENAYUCA	3530.00
Cambio	92	412	11	1	B	ACUEDUCTO TENAYUCA	3675.00
Cambio	92	413	13	514	C	LOPEZ MATEOS ADOLFO	3645.00
Cambio	92	413	13	514	C	LOPEZ MATEOS ADOLFO	3795.00
Cambio	92	414	1	45	B	HIDALGO MIGUEL	4650.00
Cambio	92	414	1	45	B	HIDALGO MIGUEL	4845.00
Cambio	92	415	1	213	B	MARIO COLIN	4120.00
Cambio	92	415	1	213	B	MARIO COLIN	4290.00
Cambio	92	416	1	60	D	IZTACCIHUATL	4120.00
Cambio	92	416	1	60	D	IZTACCIHUATL	4290.00
Cambio	92	417	1	46	D	JUAREZ BENITO	7840.00
Cambio	92	417	1	46	D	JUAREZ BENITO	8165.00
Cambio	92	419	13	569	J	CALZADA DE LOS JINETES	6745.00
Cambio	92	419	13	569	J	CALZADA DE LOS JINETES	7025.00
Cambio	92	420	21	131	B	DE LOS VOLCANES	3320.00
Cambio	92	420	21	131	B	DE LOS VOLCANES	3455.00
Cambio	92	421	21	163	B	TONATIUH	3320.00
Cambio	92	421	21	163	B	TONATIUH	3455.00



MANZANAS

Municipio: Tlalnepantla de baz

Fecha: 2 de Septiembre de 2026

Movimiento	Municipio	Zona	Manzana	Área Homogénea	Uso
Alta	92	18	405	121	HB1
Alta	92	19	500	234	HD1
Baja ninguna					
Cambio ninguno					



MANZANAS EN BANDA

Municipio: Tlalnepantla de baz

Fecha: 2 de Septiembre de 2026

Movimiento	Municipio	Banda	Zona	Manzana
Alta ninguna				
Baja ninguna				



CALLES

Municipio: Tlalnepantla de baz

Fecha: 2 de Septiembre de 2026

Movimiento	Municipio	Zona Origen	Código de Calle	Tipo de Vialidad	Nombre de Calle
Alta ninguna					
Baja ninguna					
Cambio ninguno					



ÁREA PARA IMAGEN INSTITUCIONAL

TABLA DE VALORES UNITARIOS DE CONSTRUCCIONES PARA EN AÑO 2027

CÓDIGO	USO	CLASE	CATEGORÍA	UNIDAD	VALOR UNITARIO 2027
HA1	H	PRECARIA	BAJA	M2	\$ 1,475.00
HA2			MEDIA	M2	\$ 2,175.00
HA3			ALTA	M2	\$ 2,963.00
HB1	A	ECONOMICA	BAJA	M2	\$ 4,533.00
HB2			MEDIA	M2	\$ 5,491.00
HB3			ALTA	M2	\$ 6,302.00
HC1	I	I. SOCIAL	BAJA	M2	\$ 6,330.00
HC2			MEDIA	M2	\$ 7,851.00
HC3			ALTA	M2	\$ 8,279.00
HD1	T	REGULAR	BAJA	M2	\$ 9,529.00
HD2			MEDIA	M2	\$ 10,391.00
HD3			ALTA	M2	\$ 12,409.00
HE1	A	BUENA	BAJA	M2	\$ 13,231.00
HE2			MEDIA	M2	\$ 14,241.00
HE3			ALTA	M2	\$ 16,421.00
HF1	I	MUY BUENA	BAJA	M2	\$ 18,173.00
HF2			MEDIA	M2	\$ 20,129.00
HF3			ALTA	M2	\$ 24,107.00
HG1	O	LUJO	BAJA	M2	\$ 25,681.00
HG2			MEDIA	M2	\$ 30,242.00
HG3			ALTA	M2	\$ 34,216.00



ÁREA PARA IMAGEN INSTITUCIONAL

TABLA DE VALORES UNITARIOS DE CONSTRUCCIONES PARA EN AÑO 2027					
CÓDIGO	USO	CLASE	CATEGORÍA	UNIDAD	VALOR UNITARIO 2027
CA1	C O M E R C I A L	ECONOMICA	BAJA	M2	\$ 3,229.00
CA2			MEDIA	M2	\$ 4,601.00
CA3			ALTA	M2	\$ 5,703.00
CB1		REGULAR	BAJA	M2	\$ 7,960.00
CB2			MEDIA	M2	\$ 9,449.00
CB3			ALTA	M2	\$ 11,333.00
CC1		BUENA	BAJA	M2	\$ 13,388.00
CC2			MEDIA	M2	\$ 15,011.00
CC3			ALTA	M2	\$ 17,744.00
CD1		MUY BUENA	BAJA	M2	\$ 20,134.00
CD2			MEDIA	M2	\$ 22,581.00
CD3			ALTA	M2	\$ 25,401.00
CE1	I A L	LUJO	BAJA	M2	\$ 27,887.00
CE2			MEDIA	M2	\$ 32,422.00
CE3			ALTA	M2	\$ 34,963.00
CF1		DEPARTAMENTAL	BAJA	M2	\$ 7,319.00
CF2			MEDIA	M2	\$ 7,874.00
CF3			ALTA	M2	\$ 10,297.00
CF4			MUY ALTA	M2	\$ 16,553.00



ÁREA PARA IMAGEN INSTITUCIONAL

TABLA DE VALORES UNITARIOS DE CONSTRUCCIONES PARA EN AÑO 2027

CÓDIGO	USO	CLASE	CATEGORÍA	UNIDAD	VALOR UNITARIO 2027
IA1	I N D U S T R I A L	ECONOMICA	BAJA	M2	\$ 2,524.00
IA2			MEDIA	M2	\$ 3,217.00
IA3			ALTA	M2	\$ 4,024.00
IB1		LIGERA	BAJA	M2	\$ 4,691.00
IB2			MEDIA	M2	\$ 5,517.00
IB3			ALTA	M2	\$ 6,343.00
IC1		MEDIANA	BAJA	M2	\$ 7,413.00
IC2			MEDIA	M2	\$ 8,358.00
IC3			ALTA	M2	\$ 9,457.00
ID1		PESADA	BAJA	M2	\$ 10,825.00
ID2			MEDIA	M2	\$ 11,657.00
ID3			ALTA	M2	\$ 13,023.00
IF1		COMPLEMENTARIA	BAJA	M2	\$ 5,125.00
IG2			MEDIA	M2	\$ 6,642.00
IH3			ALTA	M2	\$ 8,662.00
IH4			MUY ALTA	M2	\$ 11,554.00
II1		TANQUE	BAJA (Cisterna)	M3	\$ 8,043.00
IJ2			MEDIA (Elevado metálico)	M3	\$ 10,461.00
IK3			ALTA (Elevado concreto)	M3	\$ 16,789.00
IK4		TRATADORA	MUY ALTA	M3	\$ 8,990.00
IL1		SILO	BAJA (Metálico)	M3	\$ 3,837.00
IM2			ALTA (Concreto)	M3	\$ 9,928.00
IQ2		BÁSCULA	MEDIA	TON	\$ 6,955.00



ÁREA PARA IMAGEN INSTITUCIONAL

TABLA DE VALORES UNITARIOS DE CONSTRUCCIONES PARA EN AÑO 2027

CÓDIGO	USO	CLASE	CATEGORÍA	UNIDAD	VALOR UNITARIO 2027
QA1	E Q U I P A M I E N T O	CINE AUDITORIO	BAJA	M2	\$ 9,516.00
QA2			MEDIA	M2	\$ 12,642.00
QB3			ALTA	M2	\$ 15,901.00
QC1		ESCUELA	BAJA	M2	\$ 5,500.00
QC2			MEDIA	M2	\$ 7,872.00
QC3			ALTA	M2	\$ 11,549.00
QD1		OFICINAS	BAJA	M2	\$ 4,159.00
QD2			MEDIA	M2	\$ 8,053.00
QD3			ALTA	M2	\$ 13,263.00
QD4			MUY ALTA	M2	\$ 23,529.00
QE1		ESTACIONAMIENTO	BAJA	M2	\$ 5,370.00
QE2			MEDIA	M2	\$ 11,022.00
QE3		HELIPUERTO	ALTA (ESTRUCTURAL)	M2	\$ 6,671.00
QF1		HOSPITAL	BAJA	M2	\$ 7,915.00
QF2			MEDIA	M2	\$ 13,351.00
QG3			ALTA	M2	\$ 19,272.00
QH1		HOTEL REGULAR	BAJA	M2	\$ 7,820.00
QH2			MEDIA	M2	\$ 9,771.00
QH3			ALTA	M2	\$ 11,364.00
QI1		HOTEL BUENO	BAJA	M2	\$ 13,822.00
QI2			MEDIA	M2	\$ 16,110.00
QI3			ALTA	M2	\$ 18,489.00
QL1		HOTEL MUY BUENO	BAJA	M2	\$ 21,232.00
QL2			MEDIA	M2	\$ 24,158.00
QL3			ALTA	M2	\$ 27,066.00
QJ1		MERCADO	BAJA	M2	\$ 5,855.00
QK2			MEDIA	M2	\$ 7,342.00



ÁREA PARA IMAGEN INSTITUCIONAL

TABLA DE VALORES UNITARIOS DE CONSTRUCCIONES PARA EN AÑO 2027

CÓDIGO	USO	CLASE	CATEGORÍA	UNIDAD	VALOR UNITARIO 2027
EA1	E S P A L E S	ALBERCA	BAJA (Sencilla)	M3	\$ 7,402.00
EA2			MEDIA (Equipada)	M3	\$ 10,404.00
EB1		BARDA	BAJA (Malla o similar)	ML	\$ 435.00
EC2			MEDIA (Tabique o similar)	ML	\$ 2,842.00
EC3			ALTA (Piedra o similar)	ML	\$ 4,812.00
EC4			MUY ALTA (Perfiles metálicos)	ML	\$ 5,161.00
ED1		CANCHA	BAJA (Arcilla o asfalto)	M2	\$ 492.00
ED2			MEDIA (Concreto)	M2	\$ 1,154.00
EG1		COBERTIZO	BAJA	M2	\$ 1,520.00
EG2			MEDIA	M2	\$ 2,887.00
EH3			ALTA	M2	\$ 5,147.00
EH4			MUY ALTA	M2	\$ 8,719.00
EI1		ELEVADOR	BAJA (Montacargas)	KG	\$ 446.00
EJ2			MEDIA (Escal. Electr.)	ML	\$ 293,622.00
EK3			ALTA (HABITACIONAL ECONÓMICO)	KG	\$ 3,147.00
EK4			MUY ALTA (COMERCIAL O CAMILLERO)	KG	\$ 3,654.00
EE1		CANCHA MURO	BAJA (Frontón)	M2	\$ 4,001.00
EF2			MEDIA (Squash)	M2	\$ 7,696.00
EL1		PAVIMENTO	BAJA (Asfalto o similar)	M2	\$ 492.00
EL2			MEDIA (Concreto)	M2	\$ 666.00
EL3			ALTA (Especial o similar)	M2	\$ 930.00
EM1		CANCHA CÉSPED	BAJA	M2	\$ 110.00
EN1		GRADAS	Media (Concreto)	M2	\$ 5,835.00
EQ1		CONTENEDOR	BAJA	M2	\$ 2,342.00
EQ2			ALTA (C/INSTALACIONES)	M2	\$ 4,529.00
ER1		ANTENA	BAJA	ML	\$ 1,854.00
ER2			ALTA	ML	\$ 3,114.00
ES1		ESPECTACULAR	BAJA	M2	\$ 2,873.00
ES2			ALTA	M2	\$ 7,024.00





H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE TLALNEPANTLA DE BAZ
2025 - 2027



Honorable Ayuntamiento Constitucional de Tlalnepantla de Baz Estado de México 2025 - 2027

C. RACIEL PEREZ CRUZ

Presidente Municipal Constitucional

C. Yanett Maribel Soto Díaz
Primera Sindica

C. Irma Lorena Roa López
Segunda Sindica

C. Alonso Adrián Juárez Jiménez
Primer Regidor

C. María del Rosario Aguirre Flores
Segunda Regidora

C. Vladimir Ortuño González
Tercer Regidor

C. Rubí Correa Ortega
Cuarta Regidora

C. Julio Sebastián Rodríguez Gallardo
Quinto Regidor

C. Aline Dávila Huizar
Sexta Regidora

C. Jesús Yair Cruz Olivares
Séptimo Regidor

C. Perla Guadalupe Monroy Miranda
Octava Regidora

C. Patricia Leonila Abarca Figueroa
Novena Regidora

C. José Janitzio Soto Zamorano
Décimo Regidor

C. Edna Valeria Sosa Juárez
Décima Primera Regidora

C. Eduardo Rojas Valerio
Décimo Segundo Regidor

C. Miguel Ángel Bravo Suberville
Secretario del Ayuntamiento

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”



www.tlalnepantla.gob.mx